

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19 y 20 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución 870/017

Designase Ministra Interina de Salud Pública a la Sra. Subsecretaria, Dra. Cristina Lustemberg.

(3.842)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 23 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Ministra Interina de Salud Pública, a partir del día 23 de setiembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria, Dra. Cristina Lustemberg.

2º.- Comuníquese, etc.

LUCIA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 262/017

Reglántase el art. 126 de la Ley 19.355, por el que se asignó una partida anual al programa Infraestructura fluvial y marítima del Comando General de la Armada, con destino al pago de una compensación especial al Personal Militar Superior y Subalterno que cumpla tareas específicas en los lugares que se determinan.

(3.827*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada a los efectos de reglamentar la Compensación dispuesta por el artículo 126 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: que el mencionado artículo asigna al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 363 "Infraestructura

fluvial y marítima", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", una partida anual de \$ 1.493.318 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos dieciocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial al Personal Militar Superior y Subalterno que cumpla tareas específicas en Centros Locales de Dirección de Tráfico Marítimo, Centro de Información Marítima, Centro de Operaciones Tácticas y de Búsqueda y Rescate y Centro de Control Aéreo de la Armada Nacional, cometiendo al Poder Ejecutivo la reglamentación de la forma de pago de la referida Compensación y a la Contaduría General de la Nación la habilitación del Objeto del Gasto específico a tales efectos.

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente que la citada Compensación sea abonada al Personal que cumpla tareas específicas en Centros Locales de Dirección de Tráfico Marítimo, Centro de Información Marítima, Centro de Operaciones Tácticas y de Búsqueda y Rescate y Centro de Control Aéreo de la Armada Nacional con el fin de motivar y mantener las capacidades operativas requeridas para el cumplimiento de la misión y desestimular la pérdida del Personal calificado y capacitado por dicha Fuerza.

II) que a los efectos del pago de la Compensación especial, se hace necesario establecer su monto, así como el procedimiento a seguir para la percepción de la misma.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por los Departamentos Jurídico-Notarial, Sección Jurídica y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- La compensación prevista por el artículo 126 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se liquidará retroactivamente al 1ro. de enero de 2017, conforme a las pautas establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2DO.- Aplicación.

a.- Percibirá esta Compensación el Personal Superior y Subalterno que cumpla funciones de radio operador, desempeñando tareas de comunicación con el tráfico mercante extranjero mayor a 1000 TRN y embarcaciones de pesca categorías A, B y C, indistintamente, en los Centros locales de Dirección de Tráfico Marítimo del Centro de Información Marítima, en el Centro de Operaciones Tácticas y de Búsqueda y Rescate y en el Centro de Control Aéreo de la Armada Nacional.

b.- La lista de beneficiarios de la presente Compensación será elevada al Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada Nacional en forma mensual y antes del quinto día hábil de cada mes, por los Estados Mayores del Comando de la Flota y de la Prefectura Nacional Naval.

c.- El Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada Nacional dispondrá el pago de la Compensación a los beneficiarios de acuerdo a la información recibida.

ARTÍCULO 3RO.- Compensación.

a.- El cupo mensual utilizado para el pago de esta Compensación corresponderá a la 1/12 (doceava) parte del crédito presupuestal anual asignado para la misma.

b.- El monto de dicha Compensación se establecerá en base a la distribución proporcional del crédito presupuestal mensual

y la cantidad de Personal que esté en condiciones de percibir la Compensación, según el artículo 2do. Del presente Decreto, sin distinción de jerarquía.

c.- El monto mensual nominal a percibir es de hasta \$ 1.345,00 (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100) según valores de enero de 2017. El monto será disminuido en casos excepcionales a decisión del Comandante en Jefe de la Armada, cuando el número de beneficiarios sea tal que su aplicación exceda el límite de la cuota mensual presupuestal. En dicho caso, las Compensaciones se disminuirán proporcional y equitativamente hasta la concurrencia del referido límite de crédito.

d.- La partida se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tenida en cuenta para el cálculo de las retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.

ARTÍCULO 4TO.- El cobro de la presente Compensación especial no generará derechos adquiridos por parte del Personal que la perciba.

ARTÍCULO 5TO.- La erogación correspondiente se atenderá con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 363 "Infraestructura fluvial y marítima", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTÍCULO 6TO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI.

3

Decreto 263/017

Reglaméntase el art. 137 de la Ley 19.355, que autorizó a la Red de asistencia e integración social de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, a abonar una compensación especial a profesionales universitarios o técnicos profesionales con jerarquía de personal subalterno y civiles que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos.

(3.828*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: lo establecido por el artículo 137 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que por el precitado artículo se autorizó al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", a abonar una compensación especial a profesionales universitarios o técnicos profesionales con jerarquía de personal subalterno y civiles que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos de la referida Unidad Ejecutora.

II) que por el inciso final del artículo mencionado corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar el pago de la compensación que se crea.

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de proponer a los funcionarios para percibir la compensación especial, se tendrá en cuenta especialmente la eficiencia, dedicación y responsabilidad con que desarrollan las tareas asignadas, para lograr un óptimo resultado en la gestión de asistencia a la conducción de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas.

II) que corresponde a los Directores del Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, el Director Administrativo y el Director Financiero Contable

de la Dirección General, remitir mensualmente al Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas para su aprobación, la nómina de funcionarios propuestos, detallándose las razones que motivan la misma.

III) que la percepción de la compensación especial no genera derecho alguno a los funcionarios en condiciones de percibirla, siendo de exclusiva decisión del Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas otorgar la partida en consideración del cumplimiento de las condiciones requeridas y desarrollo eficaz de la gestión.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- La compensación especial prevista por el artículo 137 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se financiará con el Objeto del Gasto 042.559 "Compensación Especial por tareas prioritarias Pers. Militar", Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y su distribución se regirá por lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2DO.- A los efectos de otorgar la citada partida, la cual se liquidará y abonará en forma mensual, se tendrá en cuenta el cumplimiento del horario de trabajo y de los objetivos establecidos por el Jerarca respectivo.

El monto de la compensación especial será de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

El importe mensual a pagar quedará sujeto a la disponibilidad de crédito y a la cantidad de funcionarios.

El monto previsto tiene vigencia 1ro. de enero 2016.

ARTÍCULO 3RO.- En ningún caso la retribución del funcionario podrá superar el tope máximo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en consecuencia, se disminuirá la partida en los casos que sea necesario para el cumplimiento de dicha condición legal.

ARTÍCULO 4TO.- Los Directores del Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, el Director Administrativo y el Director Financiero Contable de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, propondrán dentro de los primeros 5 días de cada mes, el listado de los funcionarios que se encuentren en condiciones de ser considerados por el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas para percibir la compensación especial. Las propuestas elevadas por los Jerarcas mencionados serán analizadas por el Jerarca decisor, quien aprobará el listado definitivo mediante Resolución por la cual habilita el pago.

ARTÍCULO 5TO.- La percepción de la compensación especial no genera un derecho adquirido por parte del funcionario receptor.

ARTÍCULO 6TO.- La partida establecida por el artículo 137 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tenida en cuenta para el cálculo de retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.

ARTÍCULO 7MO.- La liquidación se efectuará a partir del 1ro. de enero de 2017, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 2do del presente Decreto.

ARTÍCULO 8VO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI.

4
Decreto 264/017

Reglamentase el art. 26 de la Ley 19.438, que extiende al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón Especialista del Comando General de la Fuerza Aérea, la compensación por Dedicación Integral creada por art. 77 de la Ley 16.320.

(3.829*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 26 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016.

RESULTANDO: que por el citado artículo se extiende al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón Especialista, del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" la compensación por Dedicación Integral creada por el artículo 77 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, con las modificaciones introducidas por los artículos 27 de la Ley 16.462 de 11 de enero de 1994 y 115 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 373/994 de 23 de agosto de 1994, aprueba la Reglamentación del Cuerpo de Servicios Generales de la Fuerza Aérea, la que estará integrada por los Oficiales de los Servicios y los Equiparados a Oficiales, estableciendo las necesidades de apoyar la misión asignada a los Cuerpos de Comando, con Personal altamente capacitado a nivel de ejecución, planificación, control y asesoramiento en los campos Técnico-Profesional y Especializado.

II) que en consecuencia, es necesario otorgar al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón Especializado de la mencionada Unidad Ejecutora, la compensación por dedicación integral establecida por el artículo 26 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016.

III) que en la especie es de aplicación el Decreto 389/975 de 13 de mayo de 1975 por el cual se prohíbe a los Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de servicio efectivo ocupar cargos o empleos rentados distintos de aquel para el cual han sido designados por el Poder Ejecutivo. Asimismo y por la misma norma se establecen excepciones a la disposición mencionada.

IV) que el otorgamiento de la referida compensación, no implica un incremento en las asignaciones presupuestales vigentes en el Inciso, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, por los Departamentos Jurídico-Notarial y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Otorgar al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón Especialista, del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una compensación por dedicación integral acorde a lo establecido por el artículo 77 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, con las modificaciones introducidas por los artículos 27

de la Ley 16.462 de 11 de enero de 1994 y 115 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

Dicho Personal deberá manifestar en forma expresa si se encuentra comprendido dentro de alguna de las situaciones previstas en los artículos 1ro. y 2do. del Decreto 389/975 de 13 de mayo de 1975, así como de las excepciones establecidas por el artículo 3ro. del mismo.

ARTÍCULO 2DO.- Los montos fijados serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

ARTÍCULO 3RO.- La inclusión dispuesta será financiada acorde a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 4TO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 261/017

Extiéndese hasta el 30 de abril de 2018 la aplicación de los incentivos tributarios a los turistas no residentes.

(3.826*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: las facultades que dispone el Poder Ejecutivo para otorgar determinados beneficios tributarios a los turistas no residentes.

RESULTANDO: I) que en el ejercicio de las referidas facultades se dictaron los Decretos Nº 376/012 y Nº 377/012 de 23 de noviembre de 2012, que establecieron períodos para la aplicación de los incentivos tributarios, que en ambos casos concluían el 31 de marzo de 2013.

II) que dicho período fue prorrogado en sucesivas oportunidades, encontrándose vigentes hasta el 30 de octubre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 100/017 de 17 de abril de 2017.

CONSIDERANDO: I) que es conveniente extender el citado período hasta el 30 de abril de 2018, a efectos de contemplar la próxima temporada estival.

II) en lo que respecta a la reducción del Impuesto al Valor Agregado establecida en el Decreto Nº 376/012 de 23 de noviembre de 2012, es conveniente que a partir del 1º de mayo de 2018, el régimen de reducción del citado impuesto quede unificado con el dispuesto en el Decreto Nº 537/005 de 26 de diciembre de 2005.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.934 de 26 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.999 de 15 de noviembre de 2012, y por el artículo 48 bis del Título 1 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.999 de 15 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a las operaciones comprendidas en el artículo 1º del Decreto Nº 376/012 de 23 de noviembre de 2012, que se realicen hasta el 30 de abril de 2018, la reducción de la tasa del

Impuesto al Valor Agregado, en la forma y condiciones dispuestas por el citado Decreto.

El período a que refiere el inciso anterior es improrrogable y las operaciones aludidas estarán sujetas al régimen de reducción establecido en el Decreto N° 537/005 de 26 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndese el beneficio otorgado a las operaciones comprendidas en el Decreto N° 377/012 de 23 de noviembre de 2012, a aquellos arrendamientos que se realicen hasta el 30 de abril de 2018, manteniéndose en todos sus términos las condiciones exigidas por el citado Decreto para hacer efectivo el referido beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio da la Presidencia; DANILLO ASTORI; BENJAMÍN LIBEROFF.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

6

Decreto 267/017

Declárase válido en todo el territorio nacional el Carné de Salud Adolescente y su uso obligatorio.

(3.832*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: el Artículo 167 de la Ley N° 17.823, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 7 de setiembre de 2004, con la modificación introducida por el Artículo 317 de la Ley N° 19.149 y el Decreto N° 295/009, de 22 de junio de 2009, por el que se declara válido en todo el territorio nacional el Carné del/de la Adolescente, y su uso obligatorio para los controles en salud de los jóvenes entre los doce y diecinueve años;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida normativa, para trabajar, los adolescentes deben contar con la habilitación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay lo que requiere la constancia del examen médico que los declare aptos para el trabajo;

II) que el Área Programática de Salud de Adolescencia y Juventud del Ministerio de Salud Pública, tiene entre sus objetivos priorizar las acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, según las necesidades específicas y las demandas, de los adolescentes, siendo la elaboración e implementación de la utilización del Carné de Salud Adolescente un instrumento de control de salud a nivel nacional;

III) que dado el tiempo transcurrido es necesario actualizar el Carné de Salud Adolescente;

CONSIDERANDO: I) que la implementación del mismo permite una visión longitudinal del estado de salud de los adolescentes, a través de los registros de los controles de salud que se realicen;

II) que también es conveniente la implementación de la exigencia del mencionado Carné, para el cumplimiento de actividades deportivas curriculares y extracurriculares no federadas;

III) que en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud resulta oportuno que el Médico de referencia del primer nivel de atención pueda expedir el Carné de Salud Adolescente, por ser quien tiene contacto directo con los mismos;

IV) que el Área Programática de Salud de Adolescencia y Juventud

del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con otras Áreas Programáticas del referido Ministerio, han definido la necesidad de actualizar el Carné de Salud Adolescente en función de los actuales requerimientos de atención sanitaria a ese grupo etario, lo que es aprobado por la Dirección General de la Salud y por la División Servicios Jurídicos de dicha Secretaría de Estado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007 y la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase válido en todo el territorio nacional el Carné de Salud Adolescente y su uso obligatorio

Artículo 2º.- El Carné de Salud Adolescente será completado por el Médico de Referencia, en acuerdo con el adolescente, teniendo a la vista la Historia Clínica.-

Artículo 3º.- Los profesionales de la salud que participen en el proceso de atención del adolescente deberán consignar los datos previstos en el Carné, además de realizar el registro en la Historia Clínica correspondiente.

Artículo 4º.- Los profesionales actuantes serán responsables frente al Ministerio de Salud Pública por la veracidad de los datos consignados en el Carné de Salud Adolescente.

Artículo 5º.- Se dispone que para acceder a los cursos correspondientes a Educación formal, en los niveles de Educación Primaria, Educación Media, tanto básica como superior y Educación no formal, tanto en Instituciones públicas como privadas, es obligatorio gestionar, obtener y mantener actualizado el Carné de Salud Adolescente.

Artículo 6º.- El Carné de Salud Adolescente es un requisito obligatorio a efectos de tramitar el Carné de habilitación para trabajar, expedido por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (Literal E) del Artículo 167 de la Ley N° 17.823, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el Artículo 317 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 7º.- El Carné de Salud Adolescente no tendrá costo para el usuario y será entregado gratuitamente a todos los prestadores integrales de salud.

Artículo 8º.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública, a través del Área Programática de Salud de Adolescencia y Juventud, la elaboración del Instructivo de uso del Carné de Salud Adolescente, así como la definición de las características del mismo.

Artículo 9º.- Los prestadores integrales de salud que emitan el Carné de Salud Adolescente, que no cumplan con la presente reglamentación, así como con otras normas sanitarias que resulten de aplicación podrán ser sancionados por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las facultades sancionatorias dispuestas por los Artículos 8 y 9 de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, sus normas concordantes, modificativas y reglamentarias, así como por la Junta Nacional de Salud según lo previsto en el Literal E) del Artículo 28 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre del 2007 y sus normas reglamentarias.

Artículo 10º.- Derógase el Decreto N° 295/009, de 22 de junio de 2009 y toda otra norma reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese.

LUCIA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio da la Presidencia; JORGE BASSO; MARÍA JULIA MUÑOZ; ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
7

Resolución 871/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa S.A.C.E.E.M.

(3.843)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **S.A.C.E.E.M** que gira en el ramo de construcción a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cincuenta y tres (53) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cincuenta y tres (53) trabajadores de la empresa **S.A.C.E.E.M** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

8

Resolución 872/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa VISTACIL S.A.

(3.844)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **VISTACIL S.A** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fabricación y venta de prendas de vestir" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la empresa **VISTACIL S.A** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

9
Resolución 873/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A - C.I.E.M.S.A.

(3.845)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa denominada **CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A - C.I.E.M.S.A** - a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a doce (12) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a doce (12) trabajadores de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A - C.I.E.M.S.A** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

10
Resolución 874/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa SABYL S.A.

(3.846)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SABYL S.A** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.-

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **SABYL S.A** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

seguinos en



impo.com.uy

11
Resolución 875/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TWINS S.A.

(3.847)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dieciséis (16) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dieciséis (16) trabajadores de la empresa **TWINS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

12
Resolución 876/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TWINS S.A.

(3.848)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo

giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a diecinueve (19) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diecinueve (19) trabajadores de la empresa **TWINS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

13
Resolución 877/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ANCERS S.A.

(3.849)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ANCERS S.A.**, cuyo giro es fábrica de artesanías en cerámica, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a nueve (9) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadoras de la empresa **ANCERS S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

14

Resolución 878/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **DERONIR S.A.**

(3.850)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **DERONIR S.A.**, cuyo giro es la fabricación de materiales eléctricos y telefónicos, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien

haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la empresa **DERONIR S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

15

Resolución 879/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **ALENVIDRIO S.A.**

(3.851)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ALENVIDRIO S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fabricación de envases de vidrio" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a diez (10) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diez (10) trabajadores de la empresa **ALENVIDRIO S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

16

Resolución 1.979/017

Destitúyese a la Sra. Iris Beatriz Cigliutti Doldan, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a CEREMOS.

(3.798)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Mayo de 2017

Visto: que por Resolución Interna de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico ocupacional y Sicosocial (CEREMOS) de fecha 01/06/2015, se dispuso la realización de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, a la Auxiliar IV Servicio Sra. Iris Beatriz Cigliutti Doldan (C.I. 3.326.716-0), perteneciente a la Unidad Ejecutora 103;

Resultando: I) que el procedimiento fue dispuesto, en virtud de la denuncia del Encargado de Vigilancia Sr. García y la denuncia policial de los hechos (ref. 2212/2015 fs. 4 a 6), donde se establece que el día 21/05/15 a la hora 12:00 salió el auto matrícula AAG 4678 conducido por el Sr. Alfredo Pérez, esposo de la funcionaria, y a su lado venía corriendo una paciente quien manifestaba que la Sra. Cigliutti le había robado un radiograbador;

II) que ante los hechos relatados la funcionaria Sra. Cigliutti baja del coche, se dirige a la Oficina de Vigilancia y manifiesta que tiene el radiograbador, que se lo había cambiado por yerba y que no tiene problema en devolvérselo;

III) que en referencia 1775/2015 fs. 4, luce Resolución Nº 4609/2015 de fecha 17/09/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. homologando la resolución de la Dirección del Centro Asistencial, por la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a la Sra. Iris Cigliutti y con fecha 03/12/2015 (fs. 161 de referencia 2212/2015) se agregó acta de reintegro de la funcionaria involucrada;

Considerando: I) que la Sra. Cigliutti a fs. 152 evacua la vista conferida con presentación de descargos, los que fueron evaluados a fs. 157 sin que modifiquen la imputación de falta administrativa muy grave;

II) que se ha comprobado fehacientemente, que la funcionaria involucrada con su conducta violó el deber de lealtad, que es el primer deber que tiene todo funcionario público para con el Estado, es decir ser fiel a los intereses generales de la Administración, preservando en todo momento los principios fundamentales consagrados en la Constitución, leyes y reglamentos;

III) que a fs. 172 la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 102/2017 de fecha 05/04/17, emite su autorizada opinión aconsejando la destitución de la Sra. Iris Cigliutti por la causal de ineptitud;

IV) que A.S.S.E. por ser un Servicio Descentralizado no requiere acuerdo del Senado para destituir a sus funcionarios;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º Literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de fecha 06/10/2008;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Destitúyase por la causal de ineptitud, a la Sra. Iris Beatriz Cigliutti Doldan (Programa 8, Presupuestado Titular, Correlativo 16560, Escalafón F, Grado 2, C.I. 3.326.716-0) perteneciente a CEREMOS.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E.. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División Investigaciones y Sumarios.

Ref.: 1775/2015- 2212/15

Res.: 1979/2017

/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardun, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 2.951/017

Autorízase la contratación de la Sra. Yoselin Gutiérrez Rigali, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera perteneciente al Centro Departamental Canelones.

(3.799)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8 como Auxiliar de Enfermería por solicitud de licencia reglamentaria;

Resultando: I) que se encuentra en proceso el trámite de contratación por Art. 256 para la función de Auxiliar de Enfermería.

II) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

III) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado de suplente vigente, pero ninguno de los inscriptos puede cubrir dicha acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Yoselin Gutierrez Rigali C.I. 4.870.837-9 por el período 05/05/2017 al 16/05/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Yoselin Gutierrez Rigali C.I. 4.870.837-9 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 05/05/2017 al 16/05/2017, para cubrir a la Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Canelones U.E.16 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2951/2017
 Ref.: 29/016/2/81/2017
 SC. /lp
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18
Resolución 2.953/017

Autorízase la contratación de la Sra. Yoselin Gutiérrez Rigali, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Verónica Álvarez perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(3.800)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Verónica Álvarez C.I. 3.624.478-9 como Auxiliar de Enfermería quien se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que se encuentra en proceso el trámite de contratación por Art. 256 para la función de Auxiliar de Enfermería.

II) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función:

III) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado de suplente vigente, pero ningún inscripto puede cubrir la acefalia,

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Yoselin Gutierrez Rigali C.I. 4.870.837-9 por el período 26/05/2017 al 31/05/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Yoselin Gutierrez Rigali C.I. 4.870.837-9 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 26/05/2017 al 31/05/2017, para cubrir a la Sra. Verónica Álvarez C.I. 3.624.478-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Canelones U.E. 16 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2953/2017
 Ref.: 29/016/2/83/2017
 SC. /lp
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 3.182/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Téc. Transf. Sebastián Rodríguez Torriano.

(3.801)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Julio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Téc. Transf. Sebastián Rodríguez Torriano;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III TRANSFUSIONISTA

de la U.E. 005 - Hospital Maciel, a la del cargo de Técnico III TRANSFUSIONISTA, Escalafón "B" - Grado 07- de la U.E. 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, pertenecientes a la Administración de Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 279 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Téc. Transf. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ TORRIANO, entre el cargo de Técnico III TRANSFUSIONISTA, Escalafón "B" - Grado 07- de la U.E. 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "B"- Grado 07 - Técnico III TRANSFUSIONISTA de la U.E. 005 - Hospital Maciel, siendo su carga horaria presupuestal 30 horas semanales, cumplirá 24 horas semanales, por Compromiso Funcional.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3182/2017
 Ref: 29/005/2/178/2016/0/0
 SC / mh
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 3.255/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Renee Gutiérrez Hernández como Especialista VI S.ASl., perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(3.802)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Agosto de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA RENEE GUTIERREZ HERNANDEZ, C.I. N° 1.396.229-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - ESPECIALIS.V S.ASI - Escalafón "D"- Grado 05 - Correlativo 6140, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 62.23% a partir de 27/09/2016, debiendo realizarse exámen definitivo al 26/09/2019;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 20 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N°5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA

RENEE GUTIERREZ HERNANDEZ, C.I. Nº 1.396.229-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - ESPECIALIS. VI S.ASI - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 6140, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3255/2017
Ref: 29/012/2/156/2015/0/0
MB/ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21 Resolución 3.259/017

Rescindese el contrato del Sr. Gustavo De Los Santos Sosa perteneciente al Hospital de Las Piedras.

(3.803)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2017

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. GUSTAVO DE LOS SANTOS SOSA y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección del Hospital de Las Piedras - U.E. 062 de A.S.S.E.

RESULTANDO: I) que el citado funcionario fue contratado por A.S.S.E para desempeñar funciones de "Sanitario" en el Sector de Mantenimiento de dicho Centro, habiendo ingresado al mismo con fecha 1 de enero de 2017;

II) que según surge de "Formulario de evaluación de desempeño", fue evaluado en una sola ocasión (evaluación correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2017 y el 25/04/2017) con calificación de "insatisfactorio" en los factores "Rendimiento" y "Comportamiento", de lo cual fue notificado con fecha 25 de abril de 2017, manifestando no estar de acuerdo con la misma;

III) que con fecha 21 de abril de 2017, la Encargada del Servicio de Intendencia del Hospital de Las Piedras, produce informe sobre el desempeño del funcionario en dicho Servicio, siendo calificado éste como "insatisfactorio" (tanto en el factor "Rendimiento" como en el factor "Comportamiento"). Informe del cual se notifica al funcionario con fecha 26 de abril de 2017. Consignándose además, en dicho informe, que debido a su conducta, el citado funcionario fue sancionado con "observación por escrito";

IV) que en mérito a la evaluación antedicha, la Dirección del Hospital de Las Piedras sugiere, con fecha 9 de junio de 2017, que se proceda a la rescisión del contrato que vincula al Sr. Gustavo De Los Santos con A.S.S.E. Solicitud de la cual se lo notifica con fecha 29 de junio de 2017;

V) que el funcionario articuló su defensa mediante la presentación de descargos, los cuales fueron considerados por: la Jefatura del Servicio (mediante informe fechado el día 10 de mayo de 2017); la Dirección del Hospital de Las Piedras (en informe de fecha 23 de agosto de 2017); así como por la Asesoría Legal del citado nosocomio (en informes de fecha 31 de mayo de 2017 y 23 de agosto de 2017);

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, el cual establece que "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio";

II) que surge fehacientemente acreditado (tanto de la prueba documental recabada, como de los informes producidos por la Jefatura del Servicio y el reconocimiento, en ocasiones tácito, en ocasiones expreso, que realiza el funcionario sobre las inconductas que le son imputadas) el incumplimiento del "deber de asistencia al Servicio" en el cual incurrió el Sr. Gustavo De Los Santos (artículo 1º del Decreto 537/993, de fecha 25 de noviembre de 1993). Deber que no solo importa la asistencia al Servicio en los días y hora prefijados por la Administración, sino también la "permanencia" en el mismo por todo el tiempo que se extienda la jornada laboral. Extremo este que tampoco fue cumplido por el funcionario al haberse constatado que se retiró del Servicio sin autorización previa de su Jefe (según prueba documental que obra en el procedimiento rescisorio seguido al funcionario);

III) que los descargos presentados por el funcionario con fecha 24 de julio de 2017, fueron correctamente rechazados por la Asesoría Legal del Hospital de Las Piedras, en tanto los mismos se presentaron fuera del plazo reglamentario dispuesto a efectos de la evacuación de vista (diez días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 75 del "Reglamento de procedimiento administrativo en general y procedimiento disciplinario de A.S.S.E."), aprobado por resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5500/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015;

IV) que se ha cumplido con la garantía del "debido proceso" (artículo 66 de la Constitución de la República), en tanto el Sr. Gustavo De Los Santos contó con la oportunidad de articular su defensa (lo cual hizo efectivo mediante la presentación de descargos, que fueron debidamente analizados por la Jefatura del Servicio y por la Asesoría Legal del Centro Auxiliar de Las Piedras). Habiéndose dado cumplimiento asimismo a lo dispuesto en Comunicados de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E Nº 14/013, de fecha 9 de agosto de 2013 y Nº 19/014, de fecha 17 de noviembre de 2014, que regulan el procedimiento de evaluación de los funcionarios contratados al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834;

V) que en mérito a los hechos y fundamentos jurídicos antes referidos, se estima pertinente acceder a la solicitud de rescisión de contrato impetrada por la Dirección del Hospital de Las Piedras, con fecha 9 de junio de 2017;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Legal del Hospital de Las Piedras y la Asesoría Legal de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E, así como lo dispuesto por el artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 1º del Decreto 537/993, de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sr. GUSTAVO DE LOS SANTOS SOSA, C.I. 3.822.699-3, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, OFICIAL II OFICIO, Esc. E, Gdo 4, Correlativo 3794; perteneciente a la U.E 062 - Hospital de Las Piedras.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario.

3º) Tomen nota los Departamentos de Sueldos e Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 3259/2017
Ref.: 29/062/2/111/2017/0/0
Dr. RV
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

22
Resolución 3.374/017

Dispónese no hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Gonzalo Albín.
(3.804)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la petición administrativa presentada por el Sr. Gonzalo Albín con fecha 28/04/2017 solicitando la clausura del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Unidad Ejecutora 105 de fecha 07/06/2016 que se estaría tramitando por la Ref. N.º 29/068/1/2014/2016 y se acepte la renuncia presentada oportunamente;

Resultando: que el compareciente alega que ha presentado la renuncia al cargo en el Servicio SAME 105, Cabina telefónica en virtud de que está cursando estudios en el ISEF, siendo sus horarios incompatibles con el asignado en el servicio, además de otras obligaciones laborales vinculadas a su formación y que dicha renuncia ha sido rechazada por la Administración;

Considerando: I) que el sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Unidad Ejecutora 105 de fecha 07/06/2016 cuya clausura solicita el peticionado se inició a raíz de haberse constatado 10 inasistencias injustificadas;

II) que no procede la clausura dado que el expediente se encuentra en estado de dictar resolución sobre el fondo, como así tampoco la solicitud de renuncia, la cual no podrá ser aceptada hasta tanto no se resuelva el presente procedimiento sumarial;

III) que se confirió vista al interesado con fecha 29/06/2017, en cumplimiento del Artículo 74 de la Resolución N.º 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E., no surgiendo de obrados que la misma fuera evacuada;

IV) que por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Gonzalo Albín;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) No hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Gonzalo Albín.

2º) Notifíquese al peticionado. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Nota: 105/102/2017

Res.: 3374/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

23
Resolución 3.429/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ana Inés Gruss Ramela.
(3.805)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Agosto 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Ana Inés Gruss Ramela;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 Técnico III Médico de la UE. 076,

Hospital Español, a la del cargo de Asistente Docente Esc. G.0.01 Gº 2 Hospital de Clínicas Facultad de Medicina UDELAR y a la de Profesor Adjunto de la Cátedra de Clínica Neumológica, de la misma Facultad;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. ANA INÉS GRUSS RAMELA, entre los cargos de Asistente Docente - Esc. G.0.01 Gº 2 Hospital de Clínicas, 16 horas semanales, Facultad de Medicina UDELAR, el Profesor Adjunto de la Cátedra de Clínica Neumológica, 24 horas semanales de la misma Facultad y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la UE. 076- Hospital Español, siendo su carga horaria presupuestal de 24 horas, cumplirá 20 horas semanales por Compromiso Funcional.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada y Hospital de Clínicas-Facultad de Medicina. Tome nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3429/2017

Ref: 29/076/2/107/2017/0/0

S.C /mss

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 3.484/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alfredo Milton Cerisola Cardozo como Técnico III Médico, Presupuestado perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.806)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Alfredo Milton Cerisola Cardozo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N.º 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario ALFREDO MILTON CERISOLA CARDOZO - C.I.: 1.511.216-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, (Unidad Ejecutora 004 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2410), a partir del 08 de agosto de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3484/17

Ref: 29/004/2/935/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 3.485/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariana Elisa Castaño Ribeiro como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(3.807)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Mariana Elisa Castaño Ribeiro;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VI Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 04 - Programa 006 - Correlativo 9460, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIANA ELISA CASTAÑO RIBEIRO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 9460 - C.I.: 4.002.622-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir del 07 de noviembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3485/17
Ref.: 29/005/2/402/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 3.578/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Leticia Marian Castro Panighin como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental Canelones.

(3.808)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Leticia Marian Castro Panighin;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 1240, de la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora LETICIA

MARIAN CASTRO PANIGHIN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 1240 - C.I.: 4.396.856-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones) a partir del 04 de octubre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3578/17
Ref.: 29/016/2/121/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 3.579/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Noel Andrioli Rosa como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental Paysandú.

(3.809)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Noel Andrioli Rosa, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA NOEL ANDRIOLI ROSA - C.I.: 3.735.283-4, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú, (Unidad Ejecutora 024 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1667), a partir del 27 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3579/17
Ref: 29/024/2/176/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28
Resolución 3.594/017

Autorízase la contratación de la Sra. María Fátima Barrios Orta, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Leticia Castro Panighin perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(3.810)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Leticia

Castro Panighin C.I. 4.396.856-4, como Licenciada en Enfermería, quién se encuentra con licencia Reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que cuenta con llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir la acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. María Fátima Barrios Orta C.I. 4.595.708-6 por el período del 09/08/2017 al 31/08/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. María Fátima Barrios Orta C.I. 4.595.708-6 por el período del 09/08/2017 al 31/08/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Leticia Castro Panighin C.I. 4.396.856-4

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Depoartamental de Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 3594/2017
Ref.: 29/016/2/124/2017
SC. /lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**29
Resolución 3.620/017**

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, ocupado por la funcionaria Sra. Laura Beatriz Molina Mecias.

(3.811)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Laura Beatriz Molina Mecias, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería.(Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3695), ocupado por la funcionaria Sra. Laura Beatriz Molina Mecias;

2) Asignase a la Sra. Laura Beatriz Molina Mecias, el correlativo N° 4673 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Res.: 3620/2017
Ref.: 29/006/3/555/2017
SC./ar

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**30
Resolución 3.654/017**

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 1925/17.

(3.812)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 1925/17 del 11 de mayo de 2017 en atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

Resultando: I) que la mencionada Resolución adolece de error en el Resuelve donde dice "...y su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 07 - Técnico IV Obstetra Partera...";

II) que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución anteriormente mencionada;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Sustitúyase el Resuelve de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 1925/17 de fecha 11 de mayo de 2017, por el siguiente: "...y su contrato asimilado al escalafón "A" - Grado 07 - Técnico IV Obstetra Partera (suplente)...";

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 3654/17
Ref.: 29/082/3/6/2017
Téc. SC/ bg
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**31
Resolución 3.661/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitadas por las funcionarias Sras. María Victoria Clavijo Lezama y Magdalena Hernández.

(3.813)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: las solicitudes de Acumulación de Sueldos presentadas por varios Practicantes Internos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que pretenden acumular la remuneración de sus contratos anuales de Técnicos III Practicante Interno de Medicina a la del cargo que ocupan en distintos organismos del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, las Acumulaciones de Sueldos de los técnicos profesionales que se mencionan a continuación:

a) Sra. MARIA VICTORIA CLAVIJO LEZAMA por los siguientes cargos:

* Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. Anatomía - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 20 horas semanales.

* Técnico III Practicante Interno - Escalafón B - Grado 07 - U.E. 68 - A.S.S.E. cumpliendo funciones en la U.E. 016 - Centro Dptal. de Canelones, 44 horas semanales.

b) Sra. MAGDALA HERNÁNDEZ por los siguientes cargos:

* Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. de Histología y Embriología - Facultad de Medicina, 20 horas semanales.

* Técnico III Practicante Interno - Escalafón B - Grado 07- U.E. 68 - A.S.S.E. cumpliendo funciones en la U.E. 006 - Hospital Pasteur, 44 horas semanales.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de las interesadas. Tomen nota los Departamento de Personal de la Dirección Administrativa y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3661/17

Ref.: 29/068/2/549/2017 - 29/068/2/555/2017

Téc. SC/ mp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 3.662/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitadas por las funcionarias Eliana Camacho García y María Eugenia Choca Firpo.

(3.814)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: las solicitudes de Acumulación de Sueldos presentadas por varios Practicantes Internos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que pretenden acumular la remuneración de sus contratos anuales de Técnicos III Practicante Interno de Medicina a la del cargo que ocupan en distintos organismos del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, las Acumulaciones de Sueldos de los técnicos profesionales que se mencionan a continuación:

a) Sra. ELIANA CAMACHO GARCIA por los siguientes cargos:

* Licenciada en Enfermería - Dpto. de Enfermería - Banco de Seguros del Estado, 36 horas semanales.

* Técnico III Practicante Interno - Escalafón B - Grado 07 - U.E. 68 - A.S.S.E. cumpliendo funciones en la U.E. 006 - Hospital Pasteur, 44 horas semanales.

b) Sra. MARIA EUGENIA CHOCA FIRPO por los siguientes cargos:

* Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. Biofísica - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 20 horas semanales.

* Técnico III Practicante Interno - Escalafón B - Grado 07- U.E. 68 - A.S.S.E. cumpliendo funciones en la U.E. 006 - Hospital Pasteur, 44 horas semanales.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de las interesadas. Tomen nota los Departamento de Personal de la Dirección Administrativa y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3662/17

Ref.: 29/068/2/551/2017 - 29/068/2/554/2017

Téc. SC/ mp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 3.715/017

Apruébase el Comodato a suscribirse entre la Asociación Civil "Obra Social Comunitaria Santa Mónica" y ASSE.

(3.815)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: el Comodato a suscribirse entre la Asociación Civil "Obra Social Comunitaria Santa Mónica" y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E);

Resultando: que por el presente, la Obra Social Comunitaria Santa Mónica da en comodato a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), una construcción ubicada dentro del predio del inmueble padrón Nº 8381 (parte) del Departamento de Paysandú, el que de acuerdo al croquis realizado por la Arquitecta Fabiana Bartesaghi consta de 125 metros cuadrados más 42 metros cuadrados de aleros (fs. 12) y cuyo destino será para el funcionamiento de un Salón Multiuso para desarrollar actividades de carácter comunitaria;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E y la Dirección Regional Oeste;

II) que de acuerdo a lo expresado, corresponde aprobar el texto del contrato de Comodato agregado de fs. 15 a 16, de acuerdo al informe de la División Notarial de ASSE (fs. 21);

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Apruébase el Comodato a suscribirse entre la Asociación Civil "Obra Social Comunitaria Santa Mónica" y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), en acuerdo a la descripción que figura de fs. 15 a 16 y que forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial.

Nota: 041/62/2016

Res.: 3715/2017

av

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROYECTO

COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el día de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La Asociación Civil "OBRA SOCIAL COMUNITARIA SANTA MONICA", representada por el Sr. José Luis ALDAO CASTRO y la Sra. Marcela Daniela TORRES ESPINOSA en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, con domicilio en la calle Benito Chain Nº 1566 de la ciudad de Paysandú. Y POR OTRA PARTE: la Dra. María Susana MUÑIZ JIMÉNEZ y el Dr. Mauricio Daniel ARDUS CASTRO, en sus calidades respectivas de Presidente

y Vicepresidente del Directorio, en nombre y representación de la ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, con sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo.(en adelante A.S.S.E)

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes: I) De acuerdo a contrato de fecha 20 de junio de 2012, "La Obra Social Comunitaria Santa Mónica" dio en comodato a la "Administración de los Servicios de Salud del Estado", un bien de su propiedad, individualizado con el número padrón 8381 (parte) del departamento de Paysandú y construcción que le accede, y de acuerdo a croquis realizado por la Arquitecta Fabiana Bartesaghi se deslindaba al Norte de frente a la calle 36 S- Benito Chain y abarcaba la siguiente superficie: Área Policlínica: 64,75 metros cuadrados, Área Alero Chapa: 8,50 metros cuadrados.

Se anexó a dicho instrumento formando parte del mismo: croquis relacionado e inventario. El destino del bien dado en comodato fue para el funcionamiento de una Policlínica, por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período salvo que alguna de las partes indicare su voluntad en contrario, debiendo ser expresado a la contraparte con una antelación de 60 días al vencimiento del mismo.

SEGUNDO: Por el presente, La Obra Social Comunitaria Santa Mónica da en comodato a la Administración de los Servicios de Salud del Estado quien en tal concepto recibe una construcción ubicada dentro del predio del inmueble padrón número 8381 (parte) del departamento de Paysandú, el que de acuerdo a croquis realizado por la Arquitecta Fabiana Bartesaghi consta de una superficie de 125 metros cuadrados más 42 metro cuadrados de aleros. Se anexa y forma parte del presente croquis mencionado.

TERCERO: DESTINO: El destino del bien dado en comodato será para el funcionamiento de un Salón Multiuso con la finalidad de desarrollar e implementar actividades de carácter comunitarias.

CUARTO: Simultáneamente con el presente, se suscribe Inventario detallándose e equipamiento que La Obra Social Comunitaria Santa Mónica aporta para el funcionamiento del Salón Multiuso, adjuntándose testimonio notarial de las facturas de los mismos. Dichos documentos se anexan y forman parte del presente instrumento.

QUINTO: PLAZO. El plazo por el cual se constituye este contrato es de cinco (5) años a partir de hoy, el que podrá ser prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes indicase su voluntad en contrario. La voluntad en tal sentido deberá expresarse con 60 días de anticipación por lo menos al vencimiento respectivo, mediante telegrama colacionado a la contraparte.

SEXTO: OBLIGACIONES: A.S.S.E se obliga a: I) mantener tanto el inmueble como su equipamiento en buen estado de conservación durante la vigencia de este contrato, salvo el deterioro causado y provocado por el uso legítimo, normal y cuidadoso de los mismos y por el transcurso del tiempo; II) no dar otro destino al inmueble ni dar la ocupación a cualquier título a terceros; III) por el período que dura el comodato hacerse cargo de los gastos derivados de luz, agua, teléfono y alarma en caso de instalarse dicho servicio, IV) devolver el inmueble libre de ocupantes a cualquier título a la finalización del mismo.

SEPTIMO: MANIFESTACIONES: a) La Obra Social Comunitaria Santa Mónica: I) que la edificación dada en comodato cuenta con contadores de OSE y UTE propios e independientes. II) que el equipamiento aportado se encuentra en buenas condiciones y en funcionamiento. b) A.S.S.E: que recibe el bien dado en comodato en buenas condiciones de uso y en funcionamiento así como su equipamiento.

OCTAVO: - DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente, los indicados como suyos ut-supra.

NOVENO. NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

DECIMO.: El presente se enmarca dentro de la Referencia número 29704113/62/2016/0/0 y fue aprobado por el Directorio de A.S.S.E de acuerdo a Resolución número de fecha

Y PARA CONSTANCIA de lo actuado se otorgan y suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados, previa lectura del mismo.

Por la "Obra Social Comunitaria Santa Mónica"

Sra. Marcela TORRES
Secretaria

Sr. José Luis ALDAO
Presidente

Por la "Administración de los Servicios de Salud del Estado"

Dr. Maruricio ARDUS
Vice Presidente

Dra. Susana MUÑOZ
Presidente

34

Resolución 3.716/017

Autorízase a la Dra. Graciela Alfonso, Directora del Hospital Vilardebó, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Paula Sarkissian.

(3.816)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Hospital Vilardebó, Dra. Graciela Alfonso, en el período comprendido entre el 14/08/2017 y el 24/08/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora de Gastos la Dra. Paula Sarkissian;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

en el ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase a la Dra. Graciela Alfonso, Directora del Hospital Vilardebó, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 14/08/2017 y el 24/08/2017 inclusive, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Paula Sarkissian.

2º) Comuníquese al Hospital Vilardebó a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 007/183/2017

Res: 3716/2017

ac

Dr. HÉCTOR SUÁREZ, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

35

Resolución 3.737/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Alicia Cristina Pereyra Dias como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(3.817)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Alicia Cristina Pereyra Dias, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ALICIA CRISTINA PEREYRA DIAS - C.I.: 2.879.438-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Rocha, Unidad Ejecutora 027 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4480), a partir del 18 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Personal de la U.E. 068 y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3737/17
Ref: 29/027/2/71/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**36
Resolución 3.743/017**

Autorízase la contratación del Sr. Rodrigo Marrero Da Silva, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Nélica María Burgueño Gutiérrez perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(3.818)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la Sra. Nélica María Burgueño Gutierrez C.I. 1.146.393-8 como Técnico en Hemoterapia quién se encuentra con Licencia Reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1 por el período del 03/07/2017 al 15/07/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1 por el período del 03/07/2017 al 15/07/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Nélica María Burgueño Gutierrez C.I. 1.146.393-8.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 3743/17
Ref.: 29/062/2/139/2017
SC. /lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**37
Resolución 3.777/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gabriela Adelaida Ferro Benvenuto como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú.

(3.819)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Gabriela Adelaida Ferro Benvenuto, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GABRIELA ADELAIDA FERRO BENVENUTO - C.I.: 1.720.257-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú, Unidad Ejecutora 041 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2012), a partir del 08 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3777/17
Ref: 29/041/2/44/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**38
Resolución 3.779/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Areti Testa Santi como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Pando.

(3.820)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Areti Testa Santi;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 526, de la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar Pando;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA ARETI TESTA SANTI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la

Ley N° 18.834 como Técnico III Médico (Escala "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 526 - C.I.: 1.900.563-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar Pando) a partir del 03 de octubre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3779/17
Ref.: 29/050/2/82/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39
Resolución 3.780/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gerardo Alejandro Priore Di Salvatore como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(3.821)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Gerardo Alejandro Priore Di Salvatore, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GERARDO ALEJANDRO PRIORE DI SALVATORE - C.I.: 1.823.612-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, (Unidad Ejecutora 050 - Programa 007 - Escala "A" - Grado 08 - Correlativo 450), a partir del 12 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3780/17
Ref: 29/050/2/83/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40
Resolución 3.781/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Enrique Vidart Fernández como Técnico III Hemoterapeuta, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(3.822)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Jorge Enrique Vidart Fernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JORGE ENRIQUE VIDART FERNÁNDEZ - C.I.: 2.020.870-1, como Técnico III Hemoterapeuta, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras, (Unidad Ejecutora 062 - Programa 007 - Escala "B" - Grado 07 - Correlativo 1450), a partir del 25 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3781/17
Ref: 29/062/2/138/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41
Resolución 3.783/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Natalia Texidor Frugoni como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(3.823)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Natalia Texidor Frugoni;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escala "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 1055, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora NATALIA TEXIDOR FRUGONI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico (Escala "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 1055 - C.I.: 3.968.506-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3783/17
Ref.: 29/102/2/152/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42
Resolución 3.800/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Eugenia Zeballos Coronel como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Chuy.

(3.824)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Eugenia Zeballos Coronel;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 561, de la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA EUGENIA ZEBALLOS CORONEL, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 561 - C.I.: 4.407.226-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy) a partir del 15 de setiembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3800/17
Ref.: 29/073/2/9/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 3.876/017

Autorízase la disminución de carga horaria a la funcionaria Sra. Verónica Falcao, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Piñeyro del Campo.

(3.825)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Agosto de 2017

Visto: que la Dirección del Hospital Centro Geriátrico Dr. Piñeyro del Campo solicitó la disminución de la carga horaria de la funcionaria, Sra. Verónica Falcao (C.I. 4.110.244-5);

Considerando: I) que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE ha brindado su visto bueno al respecto;

II) que por lo antedicho corresponde acceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones
Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la disminución de carga horaria que viene realizando

la funcionaria, Sra. Verónica Falcao (C.I. 4.110.244-5) la que pasará de 36 hs. semanales a 30 horas semanales liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada a partir del 01/10/17.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para su conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos.

3º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos, sus oficinas competentes

Nota: 063/64/2017

Res.: 3876/2017

av

Dr. HÉCTOR SUÁREZ, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
44

Resolución 6.761/017

Dispónese dejar sin efecto la Licitación Pública 19/2017 y las Resoluciones 6390/017 y 6693/017.

(3.791*R)

| Resolución | Expediente | Acta Nº |
|---------------|------------------|------------|
| Nº 06761/2017 | 2017-88-01-10303 | 01747/2017 |

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Nº 19/2017;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 06390/2017, se aprobó el Pliego Particular de Condiciones y la Memoria Descriptiva que rigen el llamado;

II) que por Resolución Nº 06693/2017, se dispuso modificaciones al Pliego Particular de Condiciones y la Memoria Descriptiva, se encomendó a la Dirección de Almacenes y Adquisiciones -Mesa de Licitaciones- a fijar la fecha de apertura de la licitación;

III) que la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, informa "... a efectos de dotar de certezas y de la debida publicidad del proceso se sugiere dejar sin efecto la Resolución Nº 06693/2017 y realizar un nuevo llamado" (actuación 14);

CONSIDERANDO: que ponderando lo señalado por la Dirección referida y en aplicación de los principios de buena fé, publicidad e igualdad de los oferentes, así como teniendo en cuenta la conveniencia de racionalizar las actuaciones y encauzar el trámite, se estima pertinente el dictado de un acto administrativo en el sentido sugerido, sin perjuicio de la realización de otros ajustes que las oficinas técnicas estimen oportunos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Dispónese dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 19/2017 y las Resoluciones números 06390/2017 y 06693/2017.

2) Encomiéndese a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente y la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, en coordinación con la Dirección General de Hacienda, la redacción de las bases del nuevo procedimiento competitivo con igual objeto que la Licitación Pública Nº 19/2017.

3) Comuníquese a las Direcciones Generales de Higiene y Medio Ambiente, Hacienda y Obras y Talleres. Hecho, pase a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes - Mesa de Licitaciones- para realizar las publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y en el Diario Oficial y las notificaciones correspondientes en caso de que se haya adquirido por interesados el Pliego Particular de Condiciones y Memoria Descriptiva del llamado dejado sin efecto. Oportunamente, archívese.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 15/09/2017 11:02:18.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 15/09/2017 17:00:41.

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

45

Resolución 1.312/017

Reglaméntase por medio de la presente las Directrices Departamentales dispuesta en el Decreto 28/016, de la Junta Departamental de Tacuarembó para las localidades que se determinan.

(3.795*R)

Tacuarembó, 25 de julio de 2017

VISTO: Las resultancias del expediente administrativo N° 1820/2017, caratulado: "I.D.T. Dirección de Ord. Territorial. Reglamentación directrices departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible".

RESULTANDO: I) Que por Decreto N° 28/16 de la Junta Departamental de Tacuarembó se aprobaron las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para las ciudades de Paso de los Toros y San Gregorio de Polanco; así como para Villa Ansina, Las Toscas de Caraguatá y las localidades de Curtina, Achar, Tambores, Piedra Sola, Cardozo Grande, Paso del Cerro y Laureles.

II) Que las mencionadas directrices experimentaron cambios en la categoría del suelo.

III) Que se deben definir los atributos que para cada categoría rigen, de acuerdo a la Ordenanza Departamental de Fraccionamiento, adecuándose a la categorización que las Directrices Departamentales vigentes establecen.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial eleva a este Ejecutivo la solicitud de reglamentación de las mencionadas Directrices Departamentales.

II) Que los Profesionales Departamentales de dicha Dirección avalan, desde el punto de vista técnico dicha solicitud.

III) Que por lo tanto se hace necesario llevar a cabo tal reglamentación por lo antes expuesto y la necesidad manifiesta, en un todo de acuerdo a los servicios públicos existentes en las parcelas a ser fraccionadas.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Decreto 28/16 de la Junta Departamental de Tacuarembó, al Artículo 35 Inc. 1° de la Ley 9.515 y a lo antes expuesto.

EL INTENDENTE DE TACUAREMBO RESUELVE

1º) Reglaméntase por medio de la presente las Directrices Departamentales dispuesta por el Decreto N° 28/16 de la Junta Departamental de Tacuarembó, para las ciudades de Paso de los Toros y San Gregorio de Polanco y para las localidades de Achar, Las Toscas de Caraguatá, Curtina, Pueblo de Arriba, Tambores, Villa Ansina, Piedra Sola, Laureles, Cardozo Grande y Paso del Cerro; siendo los nuevos parámetros para el fraccionamiento, que se deberán cumplir por las parcelas, los siguientes:

Paso de los Toros: a.- Suelo categoría URBANO CONSOLIDADO: Sobre calles existentes, área 300 mc., frente: 7 mts. Con: agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento. Frente de 8 mts. con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo (enclavado) rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

En caso de nueva urbanización se deberá cumplir con 300 mc. en área y 10 mts. de frente, siendo obligatorio los servicios de agua, luz y saneamiento.

b.- Suelo categoría URBANO NO CONSOLIDADA: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua, luz y sistema de saneamiento.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento. En caso de ser factible económicamente y/o técnicamente la ejecución de saneamiento convencional, las parcelas podrán tener de área 300 mc. y frente 10 mts.

Lámina L05.

San Gregorio de Polanco: a.- Suelo categoría URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente de 7 mts. con: agua, luz, sistema de saneamiento y pavimento. Frente de 8 mts. con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

b.- En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz y sistema de saneamiento, calles afirmadas.

c.- Suelo categoría URBANO NO CONSOLIDADO: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua y energía eléctrica. Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

d.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua, energía eléctrica.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

e.- SUB URBANO: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz. Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 800 mc. y frente de 20 mts. agua, luz y sistema de saneamiento.

f.- SUB URBANO RESIDENCIAL (CHACRA TURISTICA): área mínima 2.5 Has., frente mínimo 17 mts., predios enclavados podrán tener acceso a vía de tránsito público por senda de paso de 10 mts. de ancho. No se podrán crear urbanizaciones.

Lámina L06.

Pueblo Curtina: a.- URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente: 7 mts. con: agua, luz, sistema de saneamiento y pavimento. Frente de 8 mts. con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

b.- En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz, sistema de saneamiento y calles afirmadas.

c.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con aperturas de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L10.

VILLA ANSINA y PUEBLO DE ARRIBA: a.- URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente 7 mts. con: agua, luz, sistema de saneamiento y pavimento liso. Frente de 8 mts. con: agua, y luz. Cuando se trata de lote al fondo rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

b.- En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz, sistema de saneamiento y calles afirmadas.

c.- SUB URBANO RESIDENCIAL (Villa Ansina): área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua, luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

d.- SUB URBANO RESIDENCIAL (Pueblo de Arriba): área 800 mc., frente 20 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente a 20 mts. Con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L08a y L08b.

Pueblo Achar: a.- URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente 7 mts. con: agua, luz, sistema de saneamiento y pavimento. Frente de 8 mts. con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

b.- En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz, sistema de saneamiento y calles afirmadas.

c.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 600 mc., frente 15 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L09.

Las Toscas (a): URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente 8 mts. con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz, sistema de saneamiento y calles afirmadas.

Una vez aprobado el Plan Local, se establecerán los atributos de fraccionamiento a las demás zonas categorizadas.

Lámina L07a.

TAMBORES: a.- URBANO CONSOLIDADO: área 300 mc., frente 7 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento. Frente 8 mts. Con: agua y luz. Cuando se trata de lote al fondo (enclavado) rige lo establecido en la Ordenanza de Fraccionamiento.

En caso de nueva urbanización se deberá cumplir 300 mc. en área y 10 mts. de frente con: agua, luz, sistema de saneamiento y calles afirmadas.

b.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 300 mc., frente 10 mts. en calles existentes, servicio de agua y luz. Para nuevas urbanizaciones

con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L11.

PIEDRA SOLA: a.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 400 mc., frente 10 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

b.- SUB URBANO (ampliación) con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento. Sobre calle existente 600 mc. y frente 15 mts.

Lámina L15.

LAURELES (a): SUB URBANO RESIDENCIAL: área 400 mc., frente 10 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L12a.

CARDOZO GRANDE: SUB URBANO RESIDENCIAL: área 400 mc., frente 10 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

Lámina L14.

PASO DEL CERRO: a.- SUB URBANO RESIDENCIAL: área 400 mc., frente 10 mts. en calles existentes, servicios de agua y luz.

Para nuevas urbanizaciones con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. con: agua, luz y sistema de saneamiento.

b.- SUB URBANO (ampliación): con apertura de calles las parcelas tendrán: área de 600 mc. y frente de 20 mts. Con: agua, luz y sistema de saneamiento. Sobre calle existente 600 mc. y frente 15 mts.

Lámina L 13.

| PASO DE LOS TOROS | | | | |
|--------------------------------|--------|-----------------------|--------|---|
| Urbano consolidado | | Urbano no consolidado | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, calle existente, lote al fondo. |
| | 8 mts | | | Agua, luz, calle existente, lote al fondo |
| | 10 mts | | | Nueva Urbanización: calles afirmadas, agua, luz, saneamiento |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, sist de saneamiento, calle existente. |
| | | | 20 mts | Nueva Urbanización, agua, luz, sistema de saneamiento |
| SAN GREGORIO de POLANCO | | | | |
| Urbano Consolidado | | Urbano No Consolidado | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | Servicios |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, calle existente, lote al fondo. |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, calle existente, lote al fondo |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: calles afirmadas, agua, luz, saneamiento |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, sistema de saneamiento, calle existente. |
| | | | 20 mts | Nueva Urbanización, agua, luz, sistema de saneamiento, afirmado de calles. |
| SUB URBANO | | CHACRAS TURISTICAS | | |
| 600 mc | 15 mc | | | Agua, luz, calle existente |
| 600 mc | 20 mc | | | Nueva Urbanización, agua, luz, sistema de saneamiento, afirmado de calles. |
| | | 2.5 Has | 17 mts | No se podrán crear urbanizaciones, Predios enclavados servidumbre de 10 mts de ancho. |
| PUEBLO CURTINA | | | | |
| URBANO CONSOLIDADO | | SUB URBANO | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, lote al fondo |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, pavimento, lote al fondo. |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |

| | | | | |
|--|--------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| VILLA ANSINA y PUEBLO de ARRIBA | | | | |
| URBANO CONSOLIDADO | | SUB URBANO | | |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, lote al fondo |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, pavimento, lote al fondo. |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | <u>ANSINA</u> 600 mc | <u>ANSINA</u> 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | <u>ANSINA</u> 600 mc | <u>ANSINA</u> 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | <u>PUEBLO de ARRIBA</u> 800 mc | <u>PUEBLO de ARRIBA</u> 20 mts | Agua, luz, calle existente |
| | | <u>PUEBLO de ARRIBA</u> 800 mc | <u>PUEBLO de ARRIBA</u> 800 mc | Agua, luz, afirmado de calles. |
| PUEBLO ACHAR | | | | |
| URBANO CONSOLIDADO | | SUB URBANO | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, lote al fondo, frente a calle existente. |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, pavimento, lote al fondo. |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| LAS TOSCAS (a) | | | | |
| URBANO CONSOLIDADO | | SUB URBANO | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, pavimento, lote al fondo. |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| VILLA TAMBORES | | | | |
| URBANO CONSOLIDADO | | SUB URBANO | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 300 mc | 7 mts | | | Agua, luz, sistema de saneamiento, pavimento, lote al fondo, frente a calle existente. |
| 300 mc | 8 mts | | | Agua, luz, pavimento, lote al fondo. |
| 300 mc | 10 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| PIEDRA SOLA | | | | |
| SUB URBANO | | SUB URBANO (Ampliación) | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 400 mc | 10 mts | | | Agua, luz, calles existentes. |
| 600 mc | 20 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| LAURELES (a) | | | | |
| SUB URBANO | | SUB URBANO (Ampliación) | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 400 mc | 10 mts | | | Agua, luz, calles existentes. |
| 600 mc | 20 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| CARDOZO GRANDE | | | | |
| SUB URBANO | | SUB URBANO (Ampliación) | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 400 mc | 10 mts | | | Agua, luz, calles existentes. |
| 600 mc | 20 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 20 mts | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |
| | | 600 mc | 15 mts | Agua, luz, calles existentes. |
| PASO DEL CERRO | | | | |
| SUB URBANO | | SUB URBANO (Ampliación) | | |
| AREA | FRENTE | AREA | FRENTE | SERVICIOS |
| 400 mc | 10 mts | | | Agua, luz, calles existentes. |
| 600 mc | 20 mts | | | Nueva Urbanización: agua, luz, sistema de saneamiento, calles afirmadas. |

2º) Las láminas antes referidas son parte del Expediente Administrativo N° 1820/2017 de esta Intendencia Departamental.

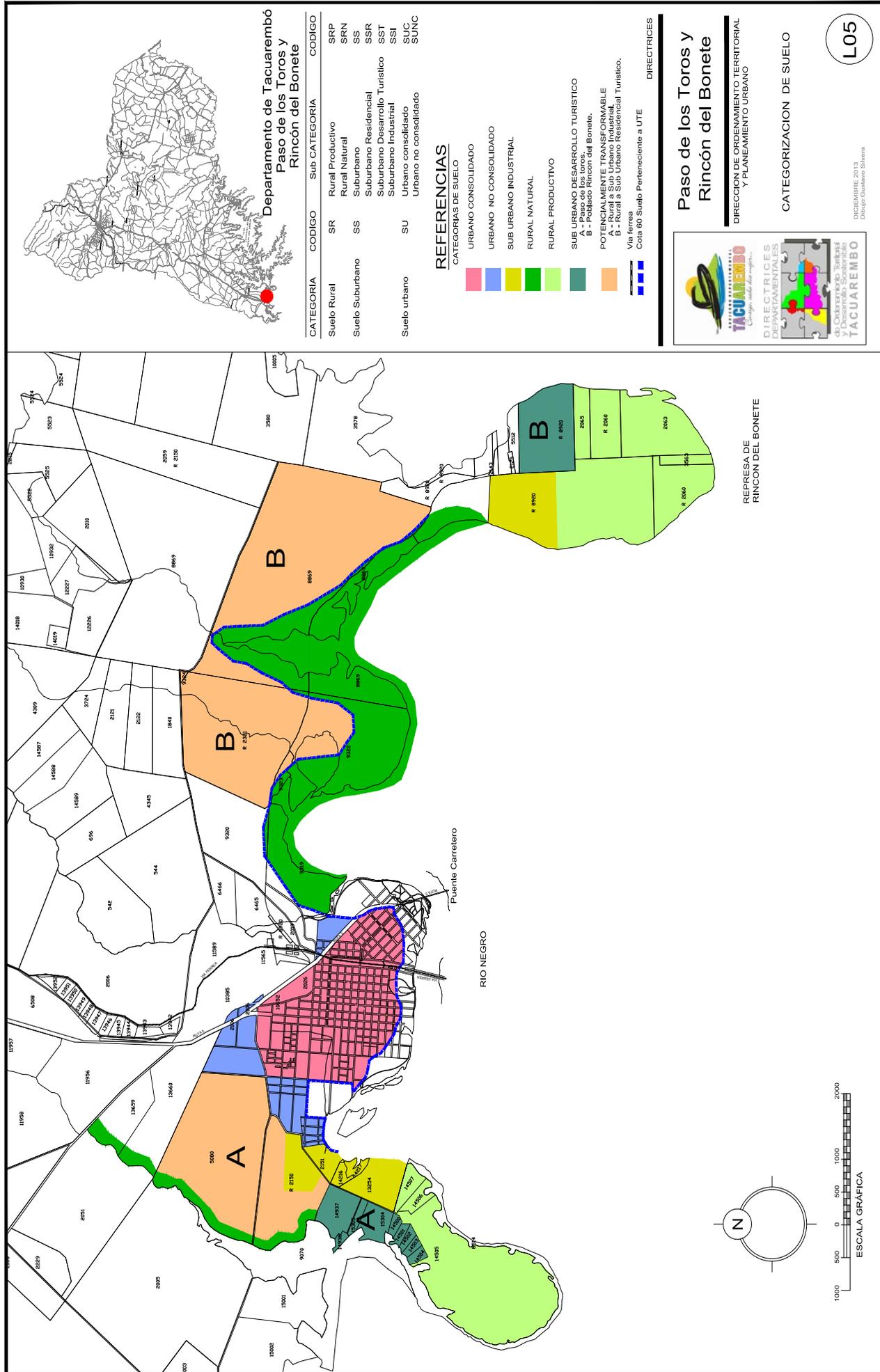
3º) Por Dirección de Prensa y Relaciones Públicas publíquese en el Diario Oficial y un Diario Local como asimismo en la página Web de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

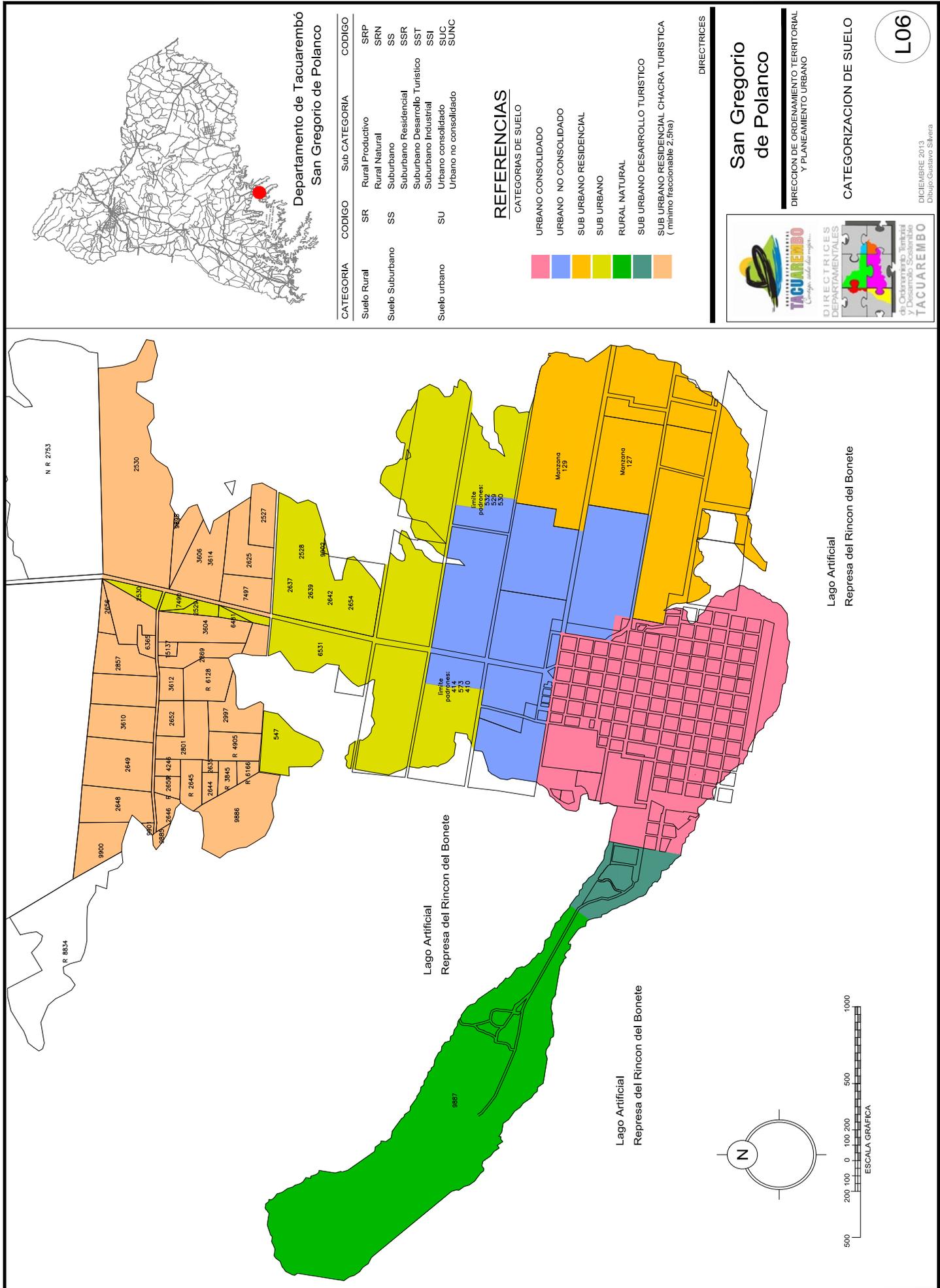
4º) Siga a las Direcciones Generales de Hacienda, Ordenamiento Territorial, Servicios Departamentales y de Obras y Oficina Legal.

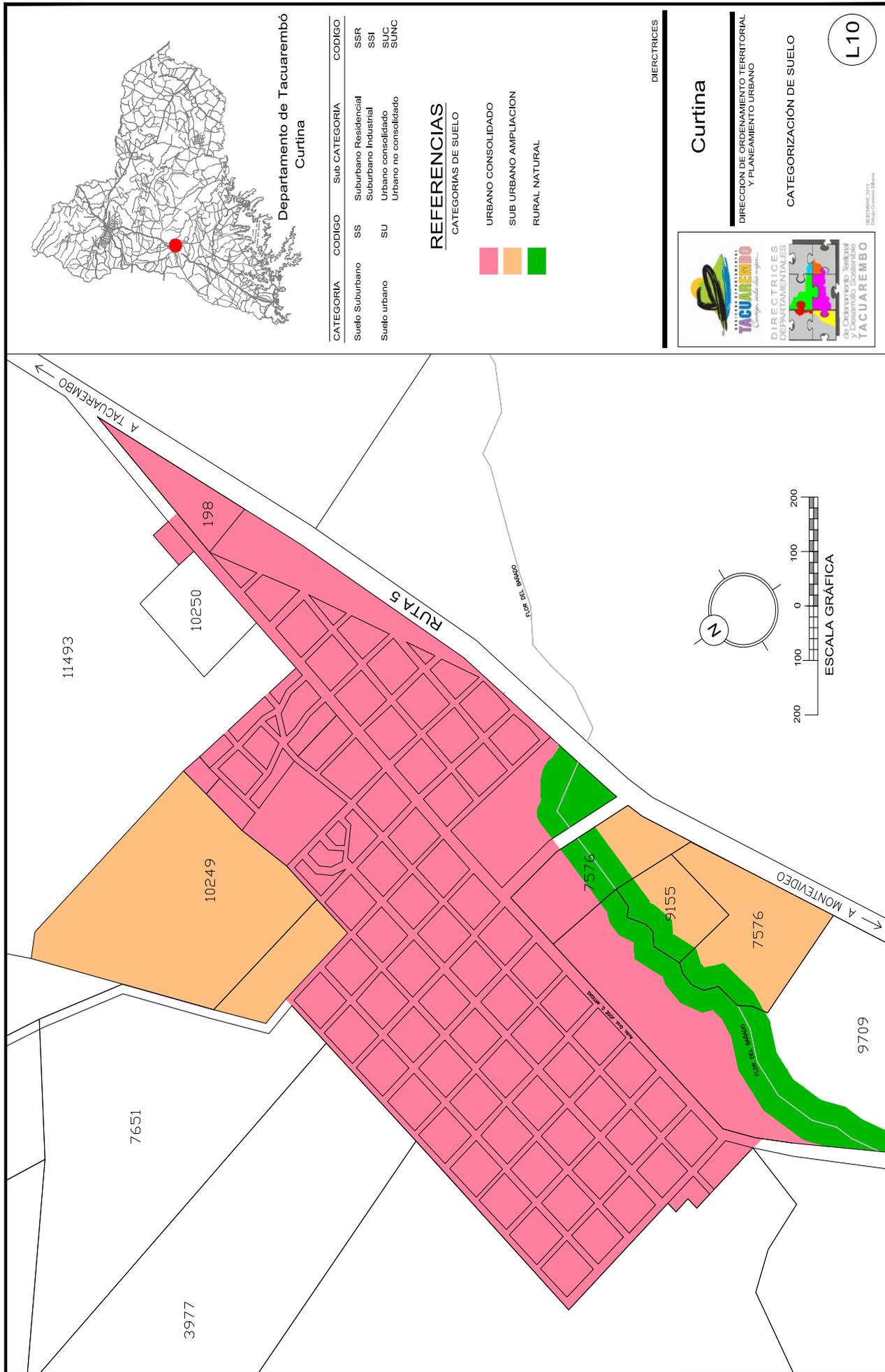
5º) Hecho siga al Coordinador de Municipios y al Coordinador de Juntas Locales y Zonas Rurales.

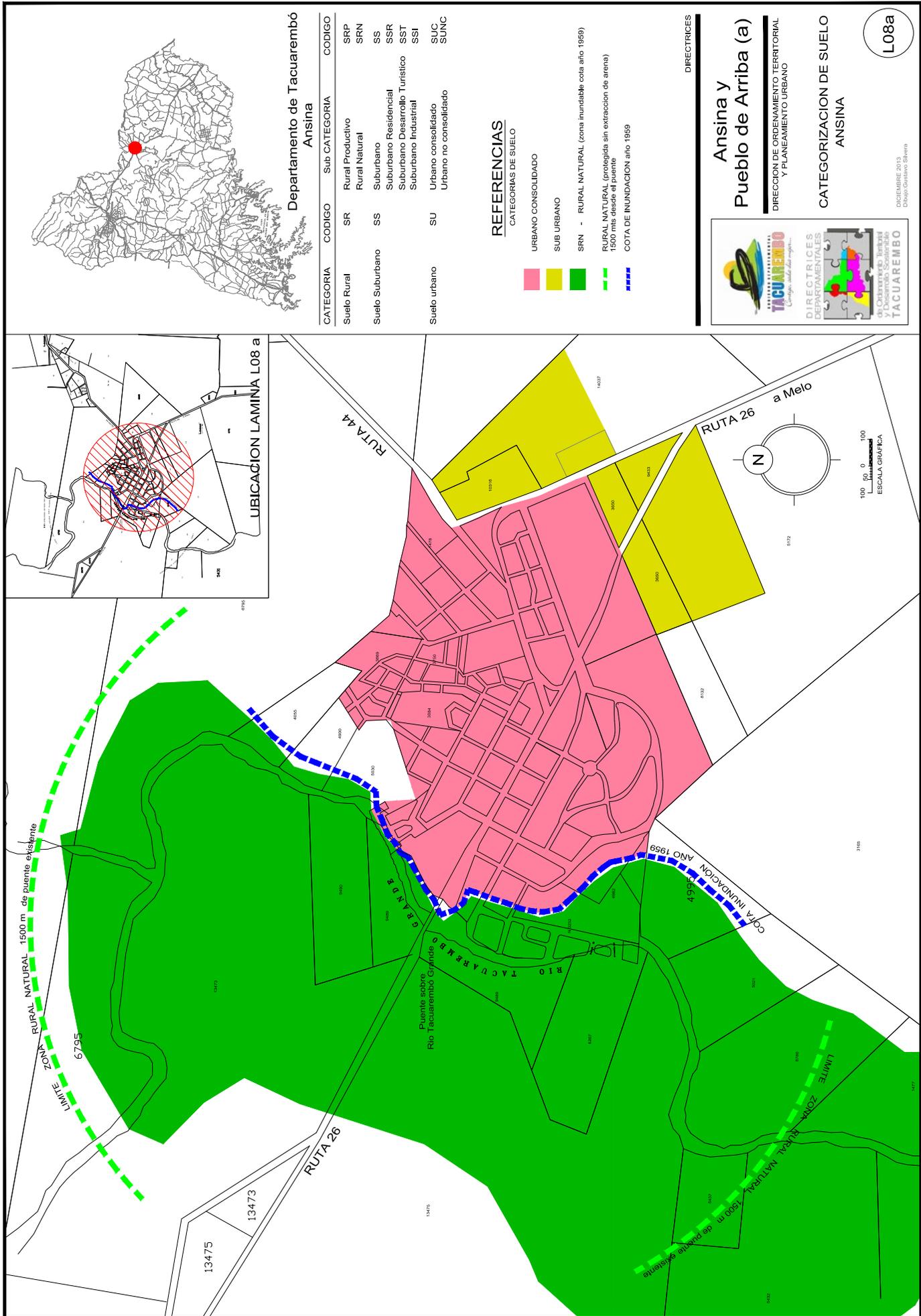
6º) Por Dirección General de Secretaría en última instancia.

7º) Regístrese en el Decretero Departamental.
DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ, INTENDENTE DE TACUAREMBO; DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.









Departamento de Tacuarembó
Ansina

| CATEGORIA | CODIGO | Sub CATEGORIA | CODIGO |
|-----------------|--------|--------------------------------|--------|
| Suelo Rural | SR | Rural Productivo | SRP |
| | | Rural Natural | SRN |
| Suelo Suburbano | SS | Suburbano | SS |
| | | Suburbano Residencial | SSR |
| | | Suburbano Desarrollo Turístico | SST |
| | | Suburbano Industrial | SSI |
| Suelo urbano | SU | Urbano consolidado | SUC |
| | | Urbano no consolidado | SUNC |

REFERENCIAS
CATEGORIAS DE SUELO

- URBANO CONSOLIDADO
- SUB URBANO
- RURAL NATURAL (zona inundable cota año 1959)
- RURAL NATURAL (protegida sin extracción de arena) 1500 mis desde el puente
- COTA DE INUNDACION año 1959

DIRECTRICES

Ansina y Pueblo de Arriba (a)

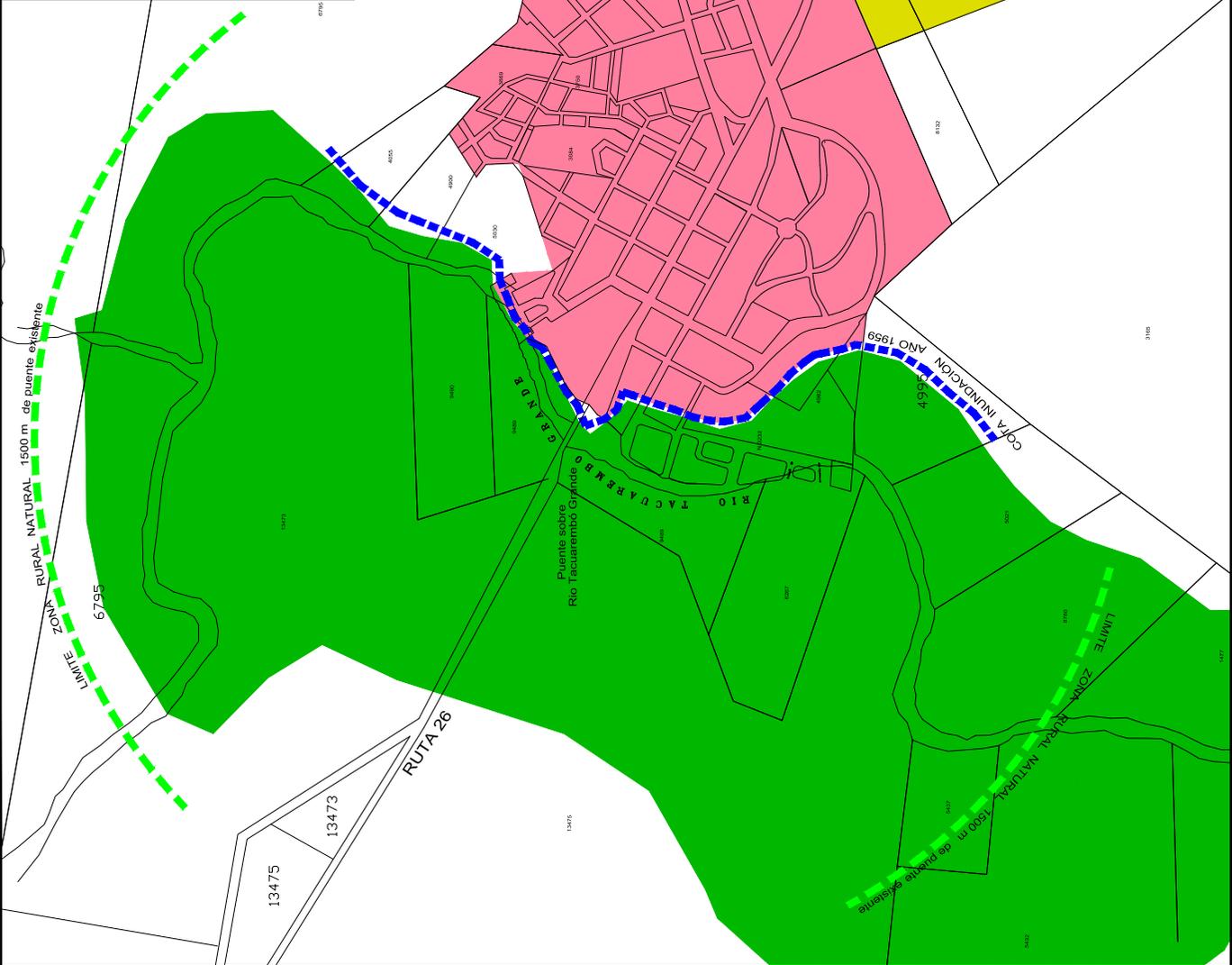
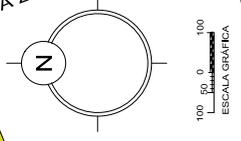
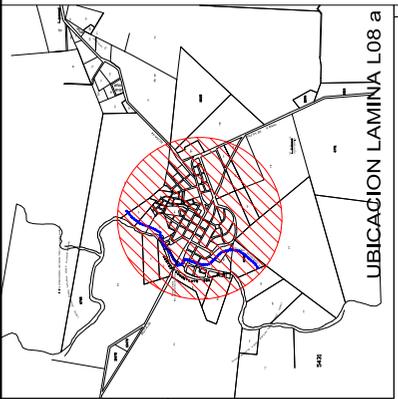
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANO

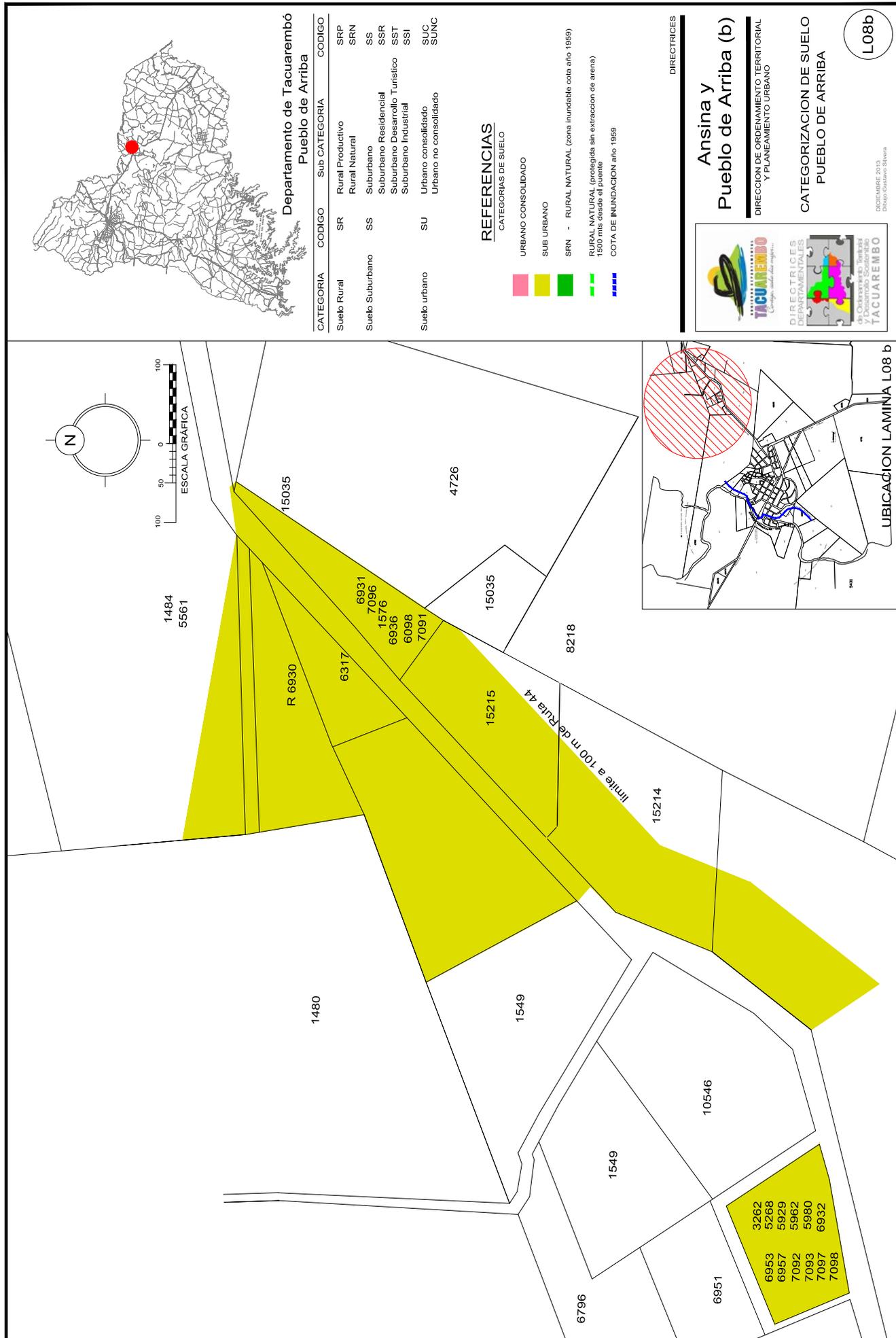
CATEGORIZACION DE SUELO ANSINA

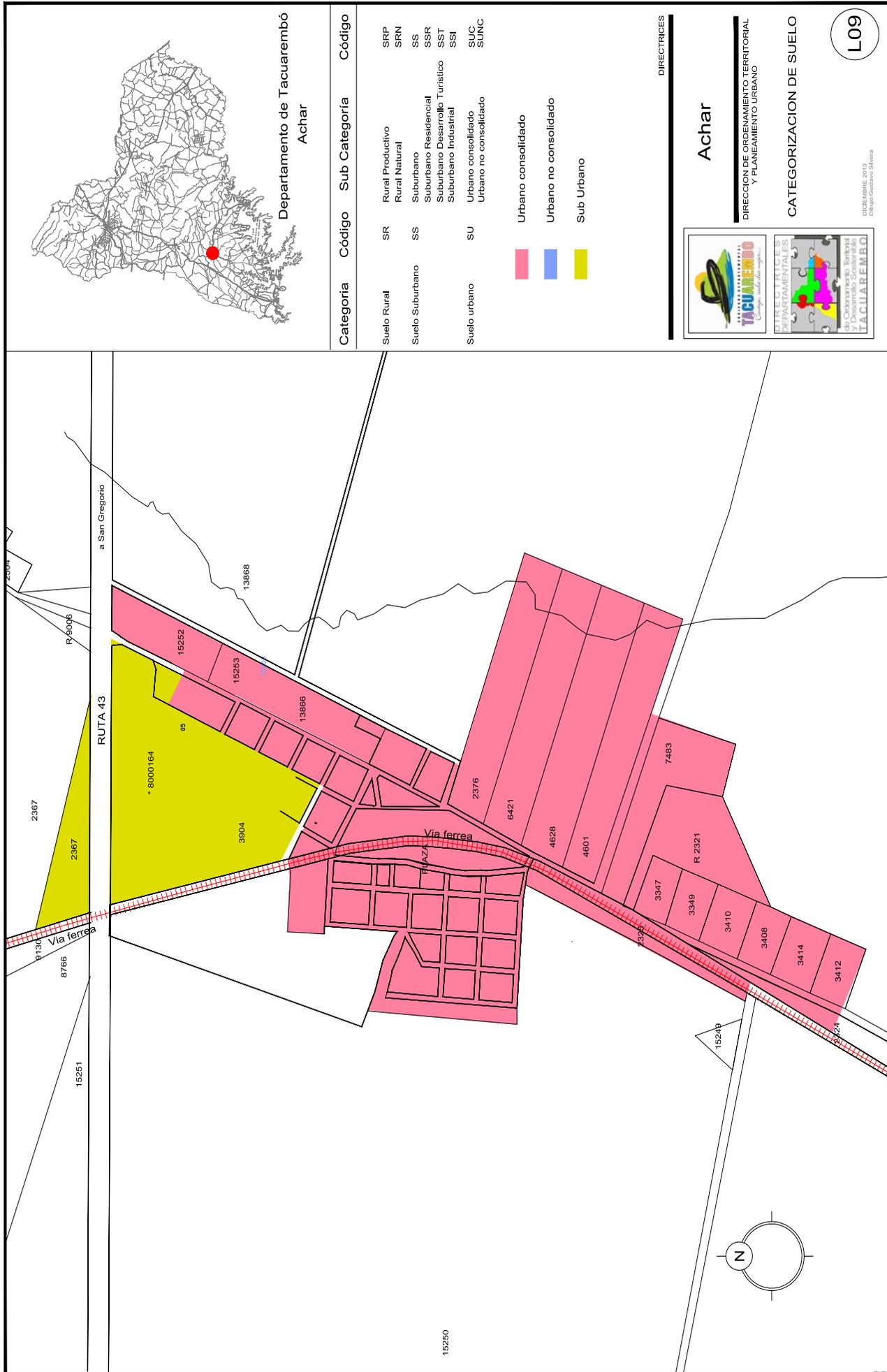
DICIEMBRE 2013
Dibujó: Gustavo Siviero

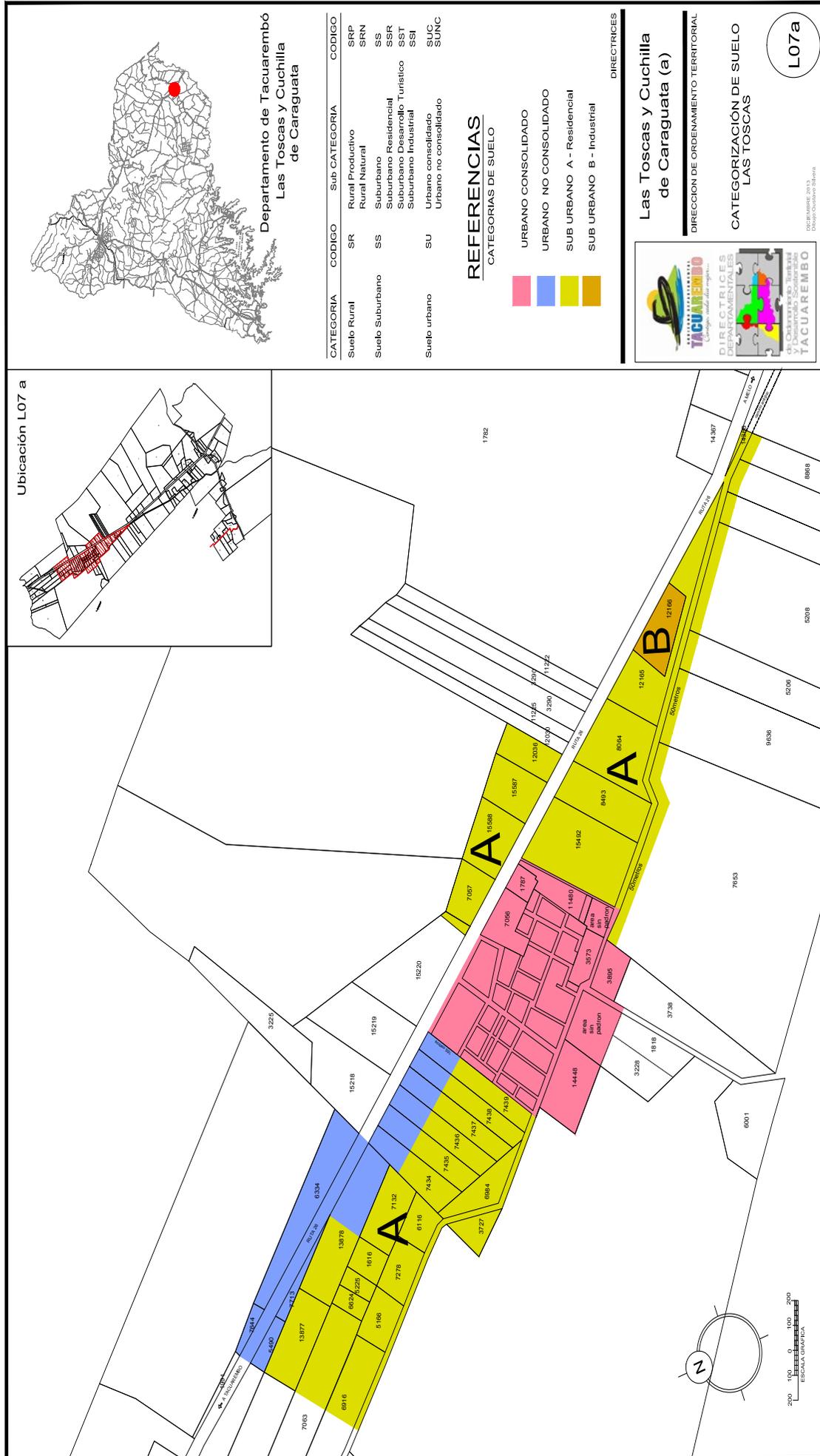


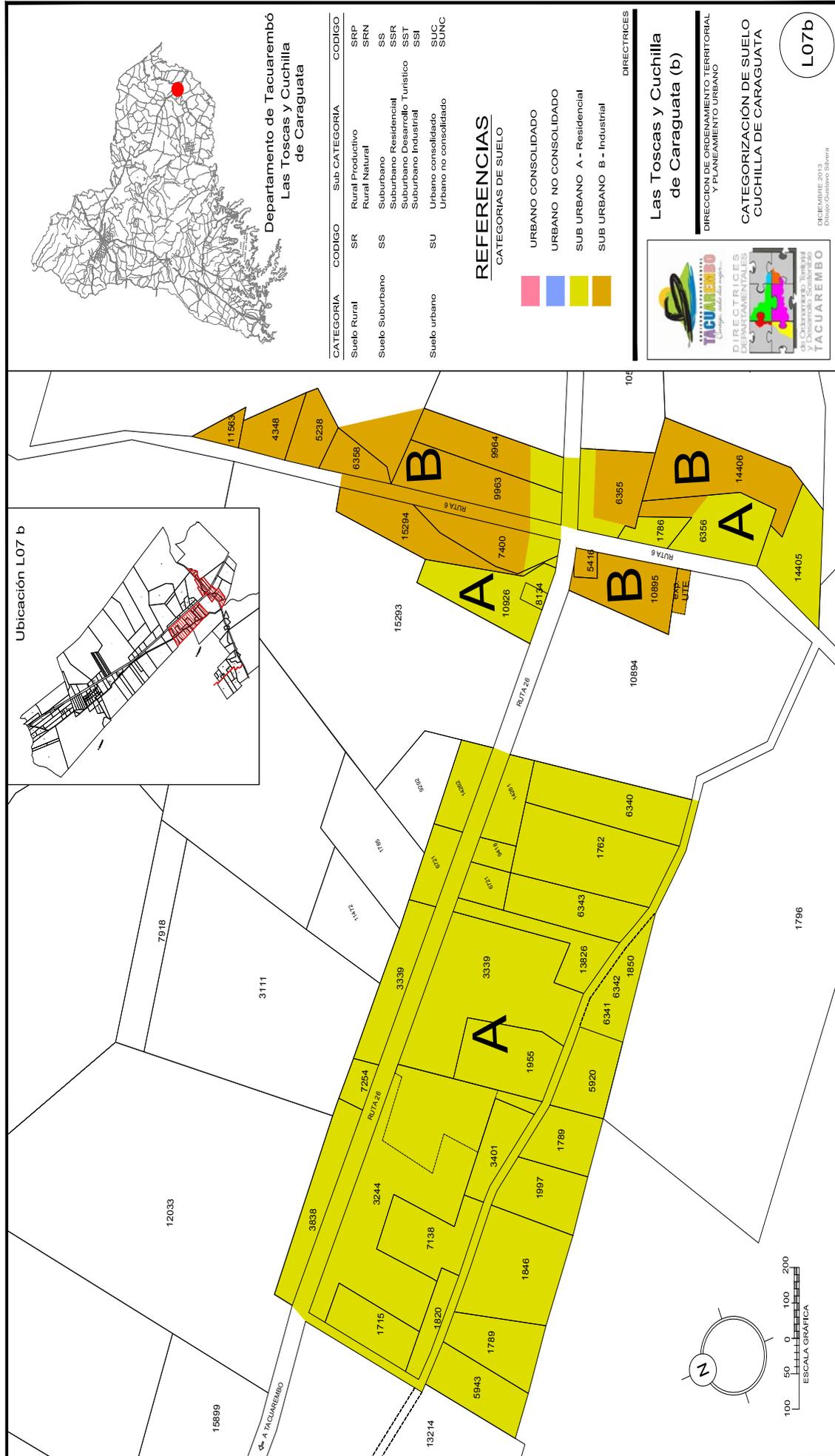
L08a

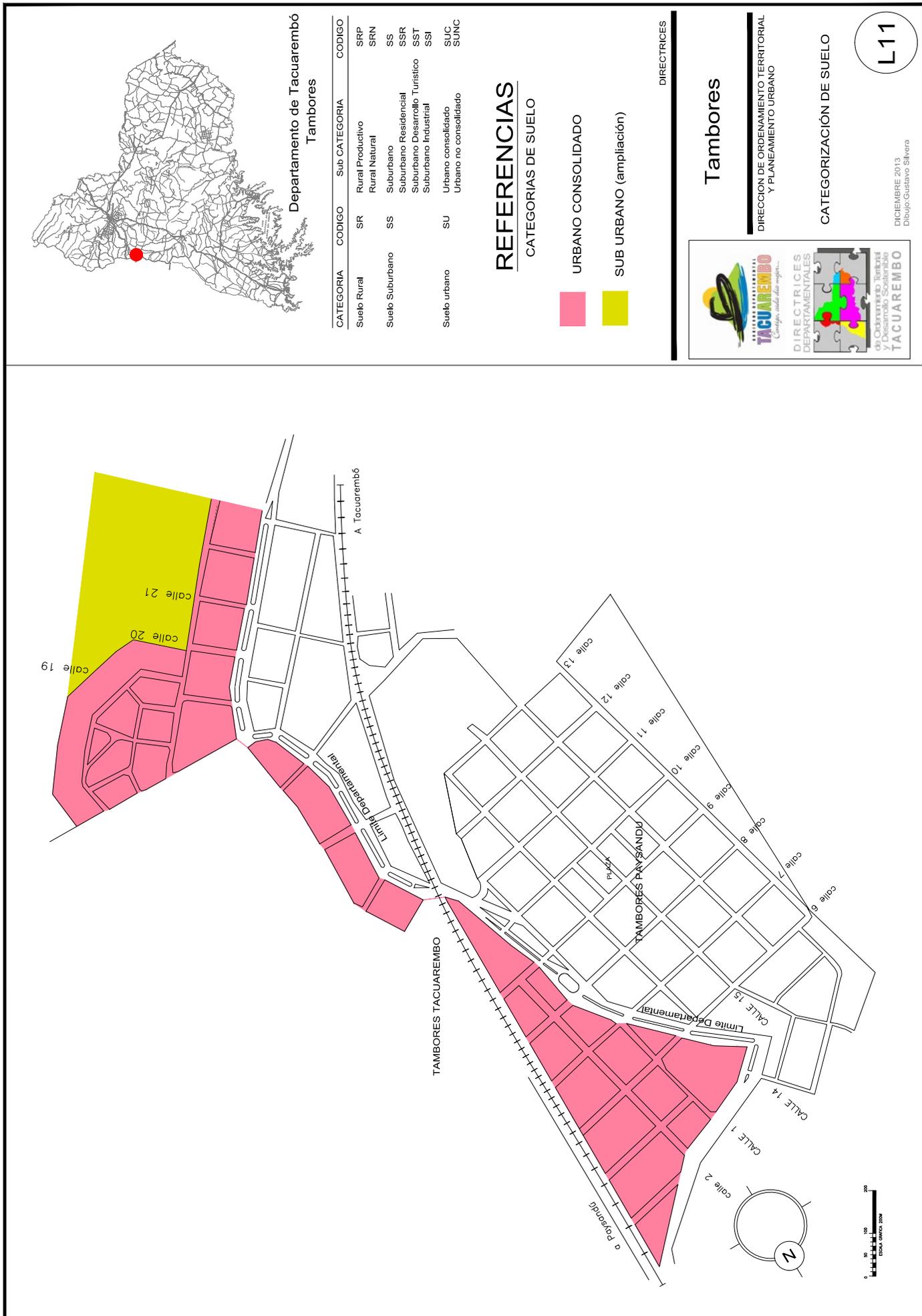


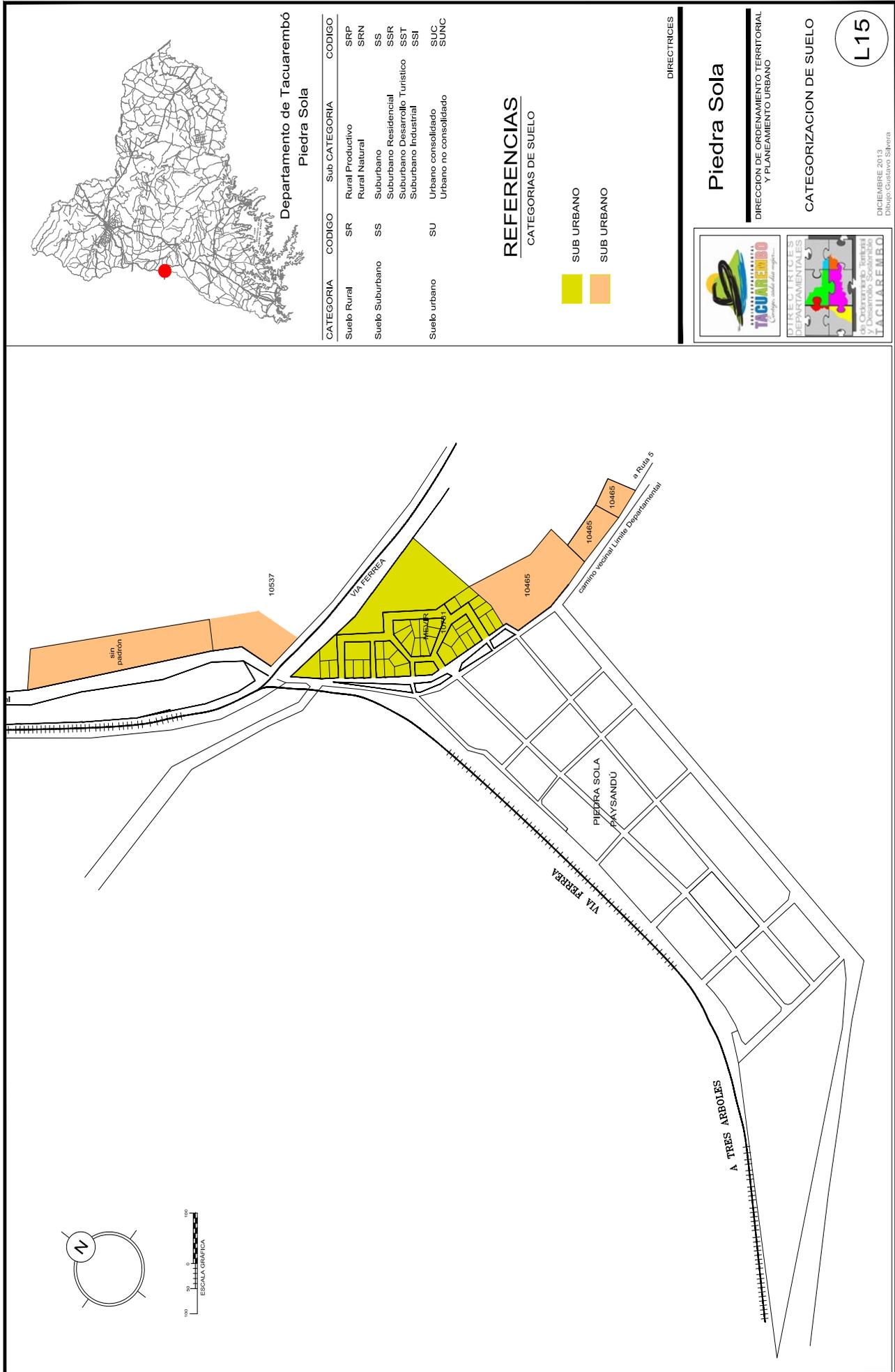


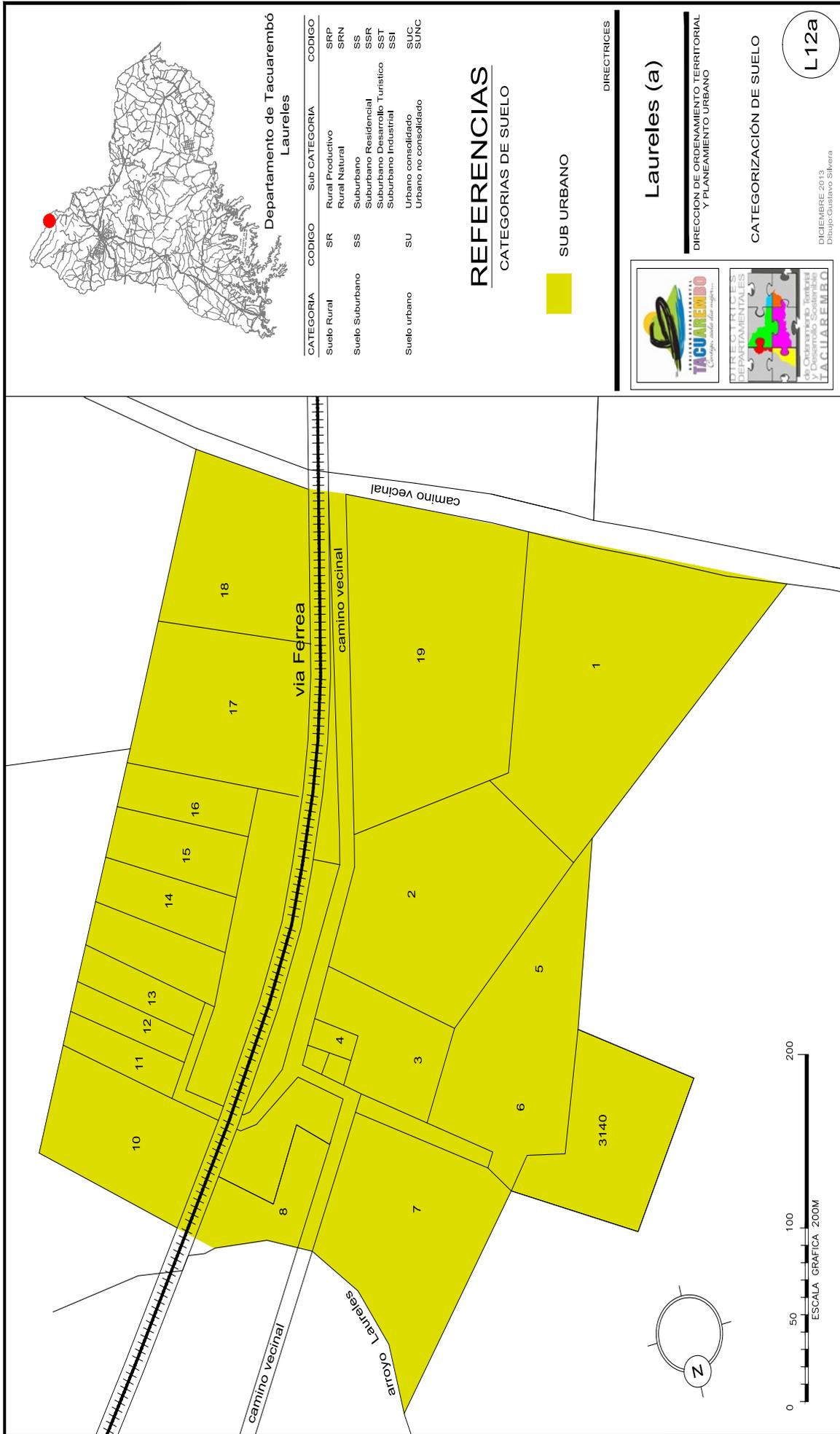


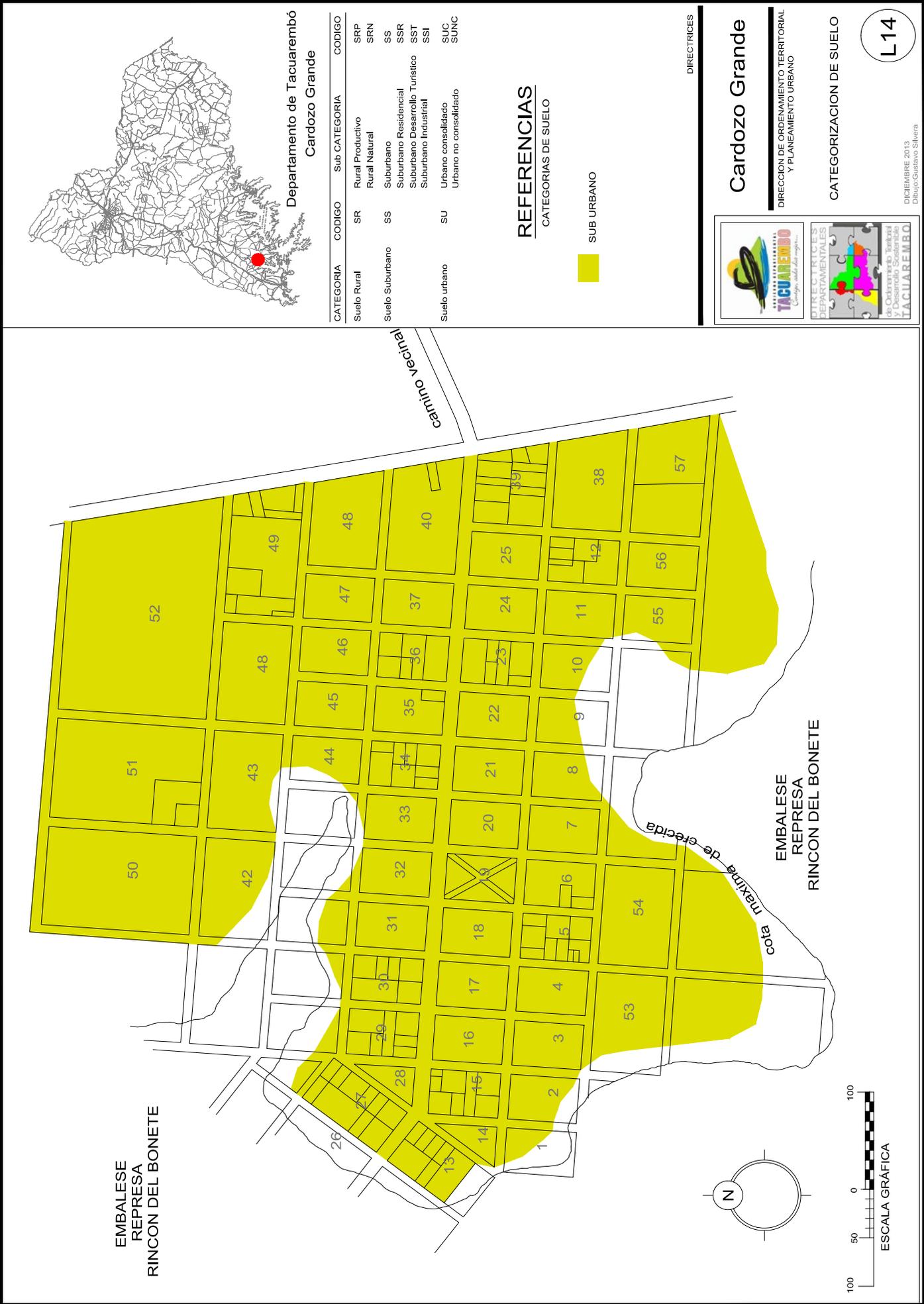












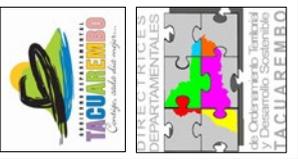
Departamento de Tacuarembó
Cardozo Grande

| CATEGORIA | CODIGO | Sub CATEGORIA | CODIGO |
|-----------------|--------|--------------------------------|--------|
| Suelo Rural | SR | Rural Productivo | SRP |
| | | Rural Natural | SRN |
| Suelo Suburbano | SS | Suburbano | SS |
| | | Suburbano Residencial | SSR |
| | | Suburbano Desarrollo Turístico | SST |
| | | Suburbano Industrial | SSI |
| Suelo urbano | SU | Urbano consolidado | SUC |
| | | Urbano no consolidado | SUNC |

REFERENCIAS
CATEGORIAS DE SUELO

SUB URBANO

DIRECTRICES



Cardozo Grande

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y PLANEAMIENTO URBANO

CATEGORIZACION DE SUELO

L14

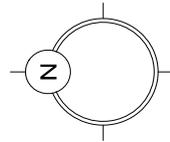
DICIEMBRE 2013
Dibujó: Gustavo Silveira

EMBALESE
REPRESA
RINCON DEL BONETE

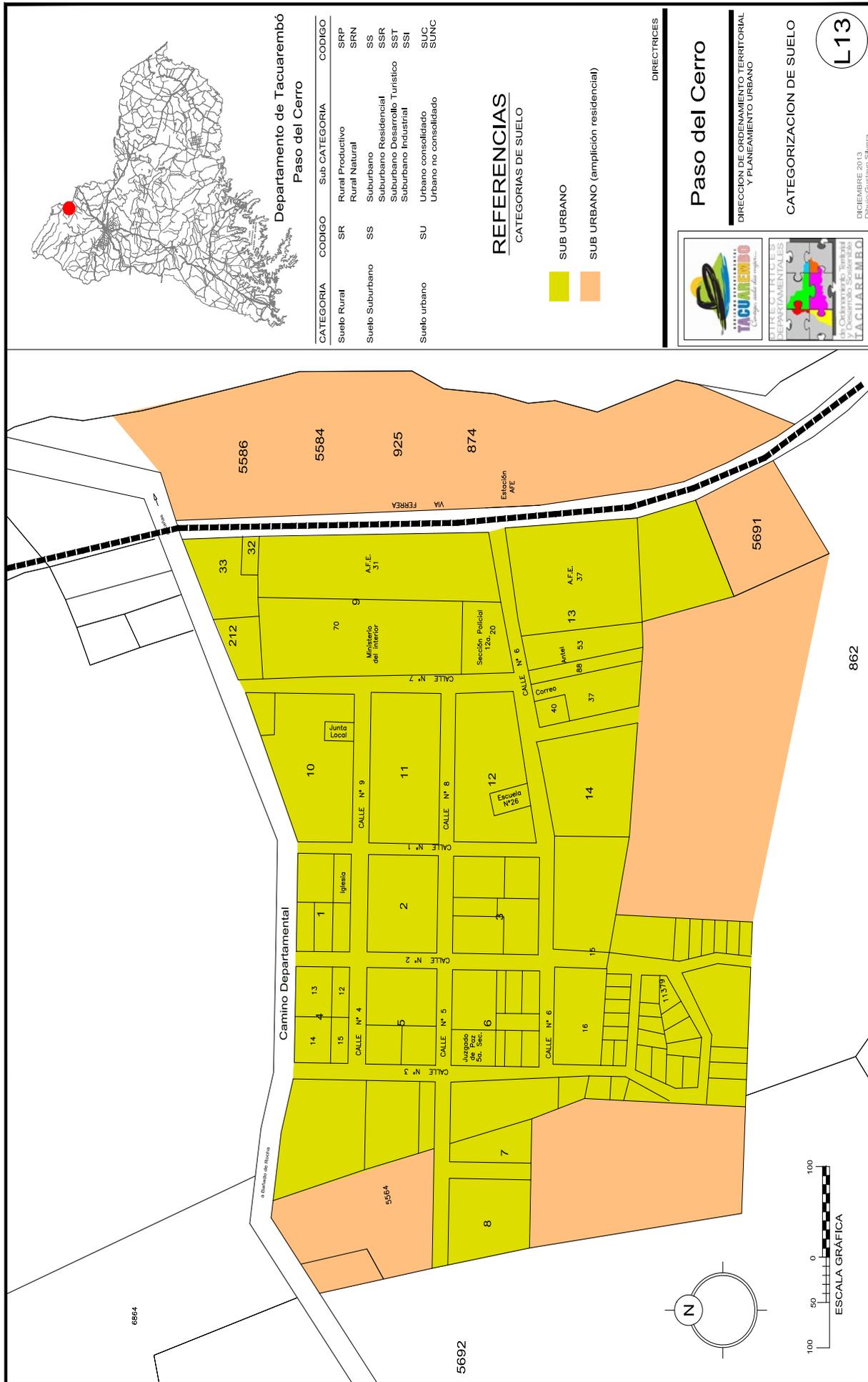
EMBALESE
REPRESA
RINCON DEL BONETE

cota máxima de efecida

Carriño Vecinal



ESCALA GRÁFICA



Departamento de Tacuarembó
Paso del Cerro

| CATEGORIA | CODIGO | Sub CATEGORIA | CODIGO |
|-----------------|--------|--------------------------------|--------|
| Suelo Rural | SR | Rural Productivo | SRP |
| | | Rural Natural | SRN |
| Suelo Suburbano | SS | Suburbano | SS |
| | | Suburbano Residencial | SSR |
| | | Suburbano Desarrollo Turístico | SST |
| | | Suburbano Industrial | SSI |
| Suelo urbano | SU | Urbano consolidado | SUC |
| | | Urbano no consolidado | SUNC |

REFERENCIAS
CATEGORIAS DE SUELO

- SUB URBANO
- SUB URBANO (ampliación residencial)

DIRECTRICES

Paso del Cerro

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y PLANEAMIENTO URBANO

CATEGORIZACION DE SUELO

L13

DICIEMBRE 2013
Dibujó: Gustavo Sierra

